



UNIVERSIDAD TECNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

TEMA

**GESTIÓN AMBIENTAL Y APLICABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LA
NATURALEZA EN LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE POALO EN EL
CANTÓN PILLARO**

Trabajo de Graduación previo a la obtención del Título de Abogada de los Juzgados
y Tribunales de la República del Ecuador.

AUTORA:

Ana Rocío Sandoval Bassante

TUTOR:

Dr. Nelson Eduardo Mayorga Naranjo

Ambato – Ecuador

2016

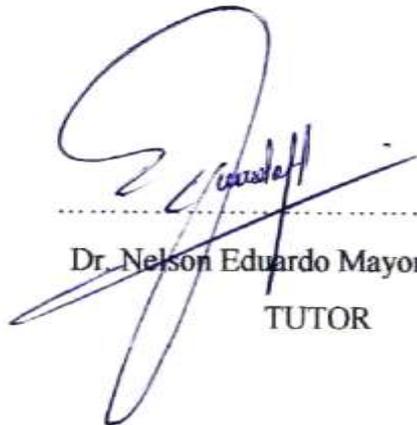
TEMA:

**GESTIÓN AMBIENTAL Y APLICABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LA
NATURALEZA EN LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE POALO EN EL
CANTÓN PILLARO**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Investigación sobre el tema: “**GESTIÓN AMBIENTAL Y APLICABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE POALO EN EL CANTÓN PILLARO**” de la Sra. Ana Rocío Sandoval Bassante Egresada de la Carrera de Derecho, de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad Técnica de Ambato, considero que el presente trabajo de Graduación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometidos a la Evaluación del Tribunal de Grado, que el H. Consejo Directivo de la Facultad designe, para su correcto estudio y calificación.

Ambato 18 de Enero de 2016



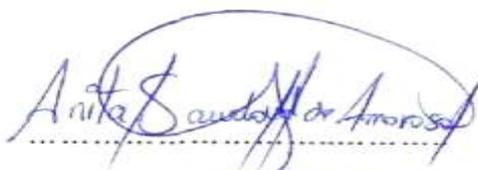
Dr. Nelson Eduardo Mayorga Naranjo
TUTOR

AUTORÍA

Los criterios y comentarios emitidos en el trabajo de investigación “**GESTIÓN AMBIENTAL Y APLICABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE POALO EN EL CANTÓN PILLARO**”, como también los contenidos, ideas, análisis, conclusiones y propuestas son de responsabilidad de la autora.

Ambato 18 de Enero de 2016

LA AUTORA



Ana Rocio Sandoval Bassante

C.C. 1804482550

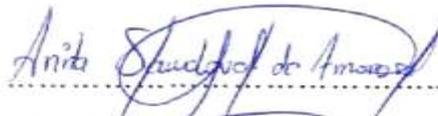
DERECHOS DE AUTOR

Autorizo a la Universidad Técnica de Ambato, para que haga de ésta tesis o parte de ella un documento disponible para su lectura, consulta y procesos de investigación, según las normas de la Institución.

Cedo los Derechos en línea patrimoniales de mi tesis, con fines de difusión pública, además apruebo la reproducción de esta tesis, dentro de las regulaciones de la Universidad, siempre y cuando esta reproducción no suponga una ganancia económica y se realice respetando mis derechos de autora

Ambato 18 de Enero del 2016

LA AUTORA



Ana Rocio Sandoval Bassante

C.C. 1804482550

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Los Miembros de Tribunal de Grado, APRUEBAN el Trabajo de Investigación sobre el tema: “**GESTIÓN AMBIENTAL Y APLICABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE POALO EN EL CANTÓN PILLARO**”, presentado por la Sra. Ana Rocío Sandoval Bassante, de conformidad con el Reglamento de Graduación para obtener el Título Terminal de Tercer Nivel de la U. T. A.

Ambato.....

Para constancia firman:

.....
Presidente

.....
Miembro

.....
Miembro

DEDICATORIA

Dedico este trabajo con aprecio y amor:

A mis padres en especial a mi madre Inés Bassantes, la guía de mi vida la compañera de mi infancia, mis juegos y mis risas. El consuelo de mis llantos y la luz de mis días, la mujer especial que siempre me ha apoyado desde mi nacimiento.

A mi esposo Jonathan Amoroso, mi compañero de vida, el amor que Dios me ha dado en esta existencia.

A Christopher, Angelita y Alison Amoroso, esas caritas risueñas y angelicales que solo ellos, los hijos míos me han dado, mi fuerza para superarme todos los días.

AGRADECIMIENTO

Quiero plasmar en este trabajo mi agradecimiento fraterno a la Universidad Técnica de Ambato, por haber sido el hogar de la ciencia que me ha aportado todo los conocimientos que llevare en mi vida profesional.

A mi tutor Dr. Eduardo Mayorga quien ha guiado en la realización de este proyecto

A mi familia, mis padres Héctor Sandoval e Inés Bassante, mis hermanas María Cristina y María Augusta Sandoval, mi esposo Jonathan Amoroso, mis hijos Cristopher, Angelita y Alison Amoroso, por haber estado a mi lado en cada momento, por todo su apoyo incondicional y guiar mi camino al éxito profesional que he alcanzado.

ÍNDICE GENERAL

CONTENIDO	Pág.
Portada	i
Tema:	ii
Certificación del Tutor	iii
Autoría	iv
Derechos de Autor	v
Aprobación del Tribunal de Grado	vi
Dedicatoria	vii
Agradecimiento	viii
Índice General	ix
Índice de Cuadros	xiv
Índice de Gráficos	xv
Resumen Ejecutivo	xvi
Abstract	xvii
Introducción.....	1

CAPITULO I EL PROBLEMA

Tema	2
Planteamiento del Problema	2
Contextualización	2
Macro	2
Meso.....	4
Micro.....	5
Árbol de Problemas.....	8
Análisis Crítico	9
Prognosis	9
Formulación del Problema	10
Delimitación de la Investigación	10

Justificación.....	10
Objetivos	11
Objetivo General.....	11
Objetivo Específico.....	11

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos	12
Fundamentaciones	12
Fundamentación Doctrinaria	12
Fundamentación Jurisprudencial	14
Fundamentación Legal	18
Tratados y Convenios Internacionales	18
Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente y Desarrollo	20
Convención Sobre la Diversidad	21
Rio 20.....	23
Proyecto Páramo Andino	23
Convención para la Protección de la Flora, Fauna	24
Convenio Relativo a Humedales de Importancia Internacional,	24
Legislacion Ecuatoriana	25
Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial Nro. 449	25
Ley de Gestión Ambiental. Registro Oficial Nro 418 del 2004	26
Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Medio Ambiente... ..	27
Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.....	28
Categorías Fundamentales.....	29
Constelación de Ideas.....	30
Variable Independiente:	30
Variable Dependiente:.....	31
Fundamentación Teórica	32
Desarrollo de Variables.....	32
Variable Independiente	32
Gestion Ambiental	32

Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial Número 449	32
Ley de Gestión Ambiental. Registro Oficial Nro. 418.....	35
Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente.....	37
Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.....	39
Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental.	41
Historia.....	42
Principios.....	46
Prevención Ambiental.....	46
Variable Independiente	48
Derechos de la Naturaleza y Medio Ambiente	48
Constitución de la Republica del Ecuador. Registro Oficial Número 449,.....	50
Derecho Ambiental	54
Conservación Medio Ambiente	57
La Problemática Ambiental.....	60
La Función del Estado.....	61
Derechos Humanos.	62
Tutela Efectiva.....	63
Principios.....	64
Buen Vivir	66
Hipótesis o Preguntas Directrices	66
Señalamiento de Variables	66
Variable Independiente:	66
Variable Dependiente:.....	66

CAPÍTULO III

METODOLOGIA

Enfoque de la Investigación	67
Modalidad de la Investigación.....	67
Niveles o Tipos.....	68
Población y Muestra	69
Operacionalización de Variables	72
Operacionalización de Variable Independiente. Gestión Ambiental	72

Operacionalización de la Variable Dependiente: Derechos de la Naturaleza	73
Técnicas e Instrumentos.....	74
Encuesta	74
Plan de Recolección de Información	74

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Encuesta Dirigida a los habitantes la Parroquia San José de Poaló.....	76
--	----

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones.....	83
Recomendaciones	84

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Título:.....	85
Datos Informativos	85
Antecedentes de la Propuesta	85
Justificación.....	86
Objetivos	87
Objetivos General	87
Objetivos Específicos.....	87
Análisis de Factibilidad.....	88
Organizacional.....	88
Legal	88
Fundamentación Científico-Técnica	88
La Junta Parroquia San Jose de Poaló.....	89
Gestión Ambiental Parroquial San José de Poaló.....	91
Planteamiento de Estrategias de Conservación	92
Operación del Manual.....	93
Seguimiento.....	93

Plan Operativo	94
Administración de la Propuesta.....	95
Plan de Evaluación.....	96
Bibliografía.....	97
Linkografía.....	98
Anexos	
Cuestionario	
Paper	

ÍNDICE DE CUADROS

	Pág.
Cuadro No. 1 Población	70
Cuadro No. 2 Operacionalización de V. I: Gestión Ambiental	72
Cuadro No. 3 Operacionalización de la V. D: Derechos de la Naturaleza	73
Cuadro No. 4 Recolección.....	74
Cuadro No. 5 Pregunta No. 01	76
Cuadro No. 6 Pregunta No. 02	77
Cuadro No. 7 Pregunta No. 03	78
Cuadro No. 8 Pregunta No. 04	79
Cuadro No. 9 Pregunta No. 05	80
Cuadro No. 10 Pregunta No. 06.....	81
Cuadro No. 11 Pregunta No. 07.....	82
Cuadro No. 12 Plan Operativo	94
Cuadro No. 13 Plan de evaluación.....	96

ÍNDICE DE GRÁFICOS

	Pág.
Gráfico No. 1 Relación Causa – Efecto (Árbol de problemas)	8
Gráfico No. 2 Red de Inclusiones Conceptuales	29
Gráfico No. 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente	30
Gráfico No. 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente.....	31
Gráfico No. 5 Pregunta No. 01	76
Gráfico No. 6 Pregunta No. 02	77
Gráfico No. 7 Pregunta No. 03	78
Gráfico No. 8 Pregunta No. 04	79
Gráfico No. 9 Pregunta No. 05	80
Gráfico No. 10 Pregunta No. 06	81
Gráfico No. 11 Pregunta No. 07	82

RESUMEN EJECUTIVO

Tutelar los Derechos de la Naturaleza le ha dado al Ecuador un enfoque Constitucional Garantista de la Gestión Ambiental, nuestra Constitución establece y cimienta un nuevo paradigma de la conservación de los recursos naturales, del medio ambiente y de nuestra Pachamama. Admite y establece derechos que aseguran la protección de la naturaleza y sus recursos naturales, forman un conjunto de normas fundamentales para el desarrollo económico y social de la humanidad. Reconocer con mayor responsabilidad los derechos que constitucionalmente le asisten a la naturaleza a partir de Montecristi 2008 en el Ecuador, es darle a nuestros recursos el valor inestimable que constituirán la supervivencia de las generaciones presentes y futuras.

Los recursos naturales, incluida la diversidad dentro de las especies, variedades climáticas y ecosistemas, además de su valor intrínseco, le dan el carácter fundamental para la existencia del ser humano en la tierra y hablando de un modo sostenible es una fuente ilimitada de recursos y servicios muy variados. La conservación del medio ambiente y los recursos naturales, así como el mantenimiento y la restauración de los ecosistemas son igualmente relevantes en la lucha contra el cambio climático, uno de los principales retos ambientales que afronta la humanidad. La gestión y conservación ambiental así como el uso sostenible de los recursos de biodiversidad son elementos claves para avanzar hacia un modelo de economía verde y un desarrollo sostenible, que minimice el impacto de las actividades humanas y reconozca el valor y la relevancia que tienen la naturaleza, los derechos que le asiste y los principios bajo los cuales se rige el derecho humano de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

PALABRAS CLAVES: Acción Pública, Actores, Agenda 21, Ambiente, Ambiente Natural, Área Natural, Biodiversidad, Carta de la Tierra, Conservación Ambiental, Derecho Ambiental, Desarrollo Sostenible, Ecosistema, Ecosistema Natural, Gestión Medio-Ambiental, Hábitat, Impacto Ambiental, Justicia Ambiental, Medio Ambiente, Naturaleza, Prevención de la Contaminación, Política Ambiental, preservación, Programa de Capacitación, Programa de Manejo Ambiental, Recursos Naturales, Saneamiento Ambiental.

ABSTRACT

Protect the rights of nature has given the Ecuador Constitutional guarantees in environmental management approach, our Constitution establishes and builds a new paradigm of conservation of natural resources, the environment and our Pachamama. Supports and establishes rights that ensure the protection of nature and natural resources, form a set of basic rules for economic and social development of mankind. Recognize more responsibility rights constitutionally attend nature from Montecristi 2008 in Ecuador, it is to give our invaluable resources that constitute the survival of present and future generations.

Natural resources, including diversity within species, climate and ecosystems varieties, in addition to its intrinsic value, give the essential character to the existence of human beings on earth and speaking in a sustainable way is an unlimited supply of resources and many services. Conservation of the environment and natural resources, as well as maintenance and restoration of ecosystems are also relevant in the fight against climate change, one of the major environmental challenges facing humanity. Management and environmental conservation and sustainable use of biodiversity resources are key elements to move towards a green economy and sustainable development, which minimizes the impact of human activities and recognize the value and the relevance of nature , attends his rights and principles under which governs the human right to live in a healthy and ecologically balanced environment.

KEYWORDS: Public Action, Actors, Agenda 21, Environment, Natural Environment, Natural Area, Biodiversity, Earth Charter, Environmental Conservation, Environmental Law, Sustainable Development, Ecosystem, Natural Ecosystem Management Middle-Environmental, Habitat, Environmental Impact Assessment, Environmental Justice, Environment, Nature, Pollution Prevention, Environmental Policy, preservation, Training Program, Environmental Management Program, Natural Resources, Environmental Sanitation.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo investigativo está compuesto por seis capítulos, detallados de la siguiente manera:

El CAPITULO I.- EL PROBLEMA, detalla un análisis Macro, Meso y Micro que refiere al origen del problema.

El CAPITULO II.- MARCO TEÓRICO, se funda en una perspectiva: Filosófica, Crítica, Propositiva, Sociológica y Pedagógica.

El CAPITULO III.- METODOLOGÍA, traza una investigación que se realizará desde un enfoque de carácter crítico propositivo, se efectuará un estudio de la realidad de la Gestión Ambiental y los Derechos de la Naturaleza en busca de una solución al problema; de carácter cuali – cuantitativo, ya que se recabará información que será sometida análisis estadístico.

El CAPITULO IV.- ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS contiene las encuestas realizadas y su respectiva tabulación, el análisis e interpretación de cada pregunta.

El CAPITULO V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES obtenidas de la aplicación de las técnicas de investigación planteadas.

El CAPITULO VI.- PROPUESTA detallada en todas sus partes, misma que fue alcanzada previo a un estudio minucioso de los resultados de la investigación realizada.

Concluimos con la bibliografía y los anexos en los que se han incorporado los instrumentos que se aplicaron en la investigación.

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho Constitucional, Derechos de la Naturaleza, Políticas Ambientales, Plan Nacional de Desarrollo (Buen Vivir)

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Tema:

GESTIÓN AMBIENTAL Y APLICABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE POALO EN EL CANTÓN PILLARO

Planteamiento del problema

Contextualización

Macro

La Gestión Ambiental es un tema que se ha ido priorizando a través del tiempo a nivel nacional, Ecuador por su ubicación geográfica, la combinación armónica de su clima, microclimas, geología y geomorfología cuenta con una de la más mega diversa flora y fauna del mundo dando como resultado una riqueza biológica excepcional.

En el Ecuador hacia el año 1986 se realizó el Congreso Nacional de Medio Ambiente) con temas enfocados en la gestión ambiental de ese tiempo. (Bermeo, Alejandro. Desarrollo Sustentable En La Republica Del Ecuador. Ministerio del Ambiente) Posteriormente y con la creación del Comité Ecuatoriano de Defensa de la Naturaleza, así como en consideración a lo establecido en la Conferencia de Estocolmo del año 1972 toma gran importancia lo referente a legislación ambiental, para dar paso a la Ley de Gestión Ambiental hacia el año 1999, dando un giro al ordenamiento jurídico del país en materia ambiental y oficializándose la creación de un Ministerio a cargo de la conservación de la naturaleza denominado Ministerio del Ambiente. Es por lo tanto una obligación el cuidar del tesoro natural, ya que brinda beneficios y servicios para el desarrollo científico, económico y social del país que en la actualidad y con el

reconocimiento de los derechos de la naturaleza en la Constitución a partir del año 2008 mantiene el *sumak kawsay* o buen vivir.

A posteriori se conocen la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo llevada a cabo en Río de Janeiro en 1992, acuerdos internacionales a los cuales se suscribe el estado ecuatoriano, de modo que acata todas las observaciones y recomendaciones aplicables en el ámbito del desarrollo sostenible y sustentable del que tratan estos Convenios Internacionales suscritos por las organización de Naciones Unidas y ratificados por el Ecuador.

Las directrices internacionales a las que se adhiere el país desde mediados del siglo XX hasta la actualidad, fueron las bases y origen para reconocer y establecer los derechos de la naturaleza en la Constitución del 2008, como el medio eficaz y de correcta observación y aplicación de los derechos de protección del medio ambiente para su conservación.

En la actualidad la gestión ambiental a nivel nacional permite que se apliquen y garanticen los derechos de la naturaleza en especial atención a la protección del medio ambiente y recursos naturales, de manera que existe un nuevo régimen de tutela de los derechos ambientales y una propuesta institucional que reformará la estructura actual de aplicación de las mismas. (Crespo, Angélica (2013). Políticas ambientales y conservación del ecosistema natural del páramo en el cantón Píllaro. (Tesis de Pregrado). Universidad Técnica de Ambato, Ecuador).

Es necesario que la gestión ambiental sea el medio a través del cual se apliquen efectiva y eficazmente los derechos de protección de la naturaleza, tomando en consideración lo establecido en la legislación nacional respecto al tema ambiental, detallados de diversas maneras en la Constitución de la República del Ecuador; Ley de Gestión Ambiental, Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente, entre otras de este carácter.

El ente encargado de la Gestión Ambiental a nivel nacional es el Ministerio del Ambiente, presidido por Lorena Tapia, quien sostiene que la gestión ambiental es el

medio para aprovechar los recursos naturales de forma responsable. “Hoy estoy en el Ministerio para empujar el barco con otros asuntos de importancia y también con los que iré aprendiendo a lo largo del camino. Salvaguardar el medio ambiente es un compromiso para lograr el desarrollo sustentable y sostenible del país“.

Esta Cartera de Estado, en su rol de entidad nacional competente para realizar la regulación con respecto de los OGM, según las facultades otorgadas por la Ley de Gestión Ambiental, ejecuta diversas actividades para lograr la gestión ambiental en el Ecuador, a partir de la consideración de los aspectos normativos, institucionales, la creación de capacidades, incremento del conocimiento y la participación de la sociedad civil con base en consensos entre las entidades competentes.

El Ministerio del Ambiente, en concordancia con lo estipulado por el pueblo ecuatoriano en la Constitución de la República del Ecuador de 2008, velará por un ambiente sano, el respeto de los derechos de la naturaleza o pacha mama. Garantizará un modelo sustentable de desarrollo ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.

Disponible en:

<http://www.ambiente.gob.ec/el-ministerio/>

Meso

A nivel provincial la gestión ambiental no ha tenido excepción de ningún tipo, los entes encargados de ésta son el Consejo Provincial de Tungurahua, otros de distinta naturaleza, como el fondo de páramos o las diferentes asociaciones indígenas, que a través de los lineamientos legales establecidos en la ley de gestión ambiental la han desarrollado satisfactoriamente. En materia ambiental se crea el denominado nuevo modelo de Gestión ambiental, creándose el Fondo de Manejo de Páramos entidades encargadas del manejo, conservación, protección y aprovechamiento de los recursos naturales y con tendencia conservacionista del medio ambiente.

Se ha promovido el desarrollo productivo de las comunidades indígenas que viven en las zonas más vulnerables en cuanto a conservación de recursos naturales; se han elaborado medidas de protección del agua, recursos renovables y no renovables de la naturaleza, con participación de las comunidades asentadas en estas zonas, se han identificado conflictos generadores de contaminación ambiental dándose a conocer las leyes que amparan la protección de las áreas de los páramos por constituirse en zonas de propiedad comunal. (El camino recorrido nuevo modelo de gestión 2004-2006, pág. 17-18)

La gestión ambiental en la provincia de Tungurahua la promueven las Unidades Ambientales del Gobierno Provincial a través de proyectos que impulsan la gestión ambiental a nivel sectorial, mismos que empiezan a impulsar una gestión ambiental que supera la tradicional provisión de servicios de saneamiento básico y enfrentan nuevas responsabilidades como el control de la contaminación, la preservación ecológica, la concientización y educación de la población. (Crespo, Angélica (2013). Políticas ambientales y conservación del ecosistema natural del páramo en el cantón Píllaro. (Tesis de Pregrado). Universidad Técnica de Ambato, Ecuador)

El enfoque provincial en Políticas está orientado a generar alternativas productivas, mejorar los ingresos de las familias indígenas y campesinas, asegurando la implementación de medidas de protección del medio ambiente, la principal normativa institucional a nivel provincial en materia de gestión ambiental es la Ordenanza Provincial para el manejo de páramos Tungurahua, que permite implementar programas, proyectos y coordinar estrategias con los gobiernos autónomos de la provincia. (Agenda Tungurahua, 2006; pág.9).

Micro

Dentro del cantón Píllaro, se establece en su Plan de Ordenamiento Territorial el análisis y estudio del sistema ambiental a nivel cantonal, la gestión ambiental cantonal reconoce lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador en su art 395 en el que se establece el reconocimiento de los derechos de la naturaleza para que exista un modelo de desarrollo sustentable que propicie el equilibrio entre todas las

actividades realizadas en ella (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Píllaro, pag. 14). Por ello el análisis de los diferentes componentes ambientales que están relacionados con el bienestar y desarrollo de las personas, pero que a su vez son también los motores para la aplicabilidad de los derechos de protección del medio ambiente en el cantón.

En la actualidad en el cantón Píllaro se han diferenciado claramente tres tipos de ecosistemas: Bosque húmedo, bosque muy húmedo montano y páramo pluvial, distribuidos en el cantón con mayor concentración en la parroquia San José de Poaló, que se encuentran casi inalterados gracias a que se encuentran en la zona de protección del parque Nacional Llanganates, sin embargo eso no quiere decir que no se hallen frágiles o vulnerables a cambios, pues aún no se ha podido erradicar el pensamiento de las personas en cuanto a la quema de pajonales para facilitar el rebrote del pasto para el ganado, por ejemplo, provocando una reducción de conservación de estas zonas vulnerables perdiendo su composición y estructura debido en su mayoría a las presiones antrópicas, crecimiento de la frontera agrícola y ganadera.

A nivel cantonal la gestión ambiental cuenta con varios planes y proyectos de conservación del medio ambiente entre los que destacan el plan de manejo integrado de recursos naturales, plan de gestión integrada de riesgos y desastres y la gobernanza ambiental municipal, se han implementado proyectos ambientales como el proyecto de forestación y reforestación cantonal, el proyecto de protección de las vertientes del cantón, proyecto de declaratoria del bosque protector cantonal Quinuales, proyecto de creación de la unidad de Gestión Ambiental, entre otras. (Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Píllaro, pág. 14)

Los recursos naturales de la parroquia San José de Poaló son diversos y por lo tanto es necesario que la gestión ambiental sea permanente, la parroquia se ha convertido en un destino de estudio, debido a la existencia del parque nacional.

La parroquia San José de Poaló atravesada por el Parque Nacional Llanganates es una fuente viva de recursos naturales que requieren de protección y especial atención en cuanto a la observancia y aplicación de los derechos de la naturaleza, al respecto el

presidente de la Junta Parroquial Lucio Andrade manifiesta que. “el Cantón Píllaro posee un clima diverso que se modifica constantemente por la altitud que puede llegar a los 4020 m.s.n.m alturas que posee nuestra parroquia en especial el páramo y los montes que tenemos, por lo que somos una parroquia de importancia ecológica razón por la que desarrollamos proyectos de gestión ambiental en coordinación con las asociaciones de páramos aquí asentadas como la del Tambo y Rumicucho, buscando de manera permanente que las actividades que desarrollemos en la parroquia sean direccionadas a proteger el ambiente de modo que cumplimos con la observación de los derechos de la naturaleza”

Árbol de Problemas

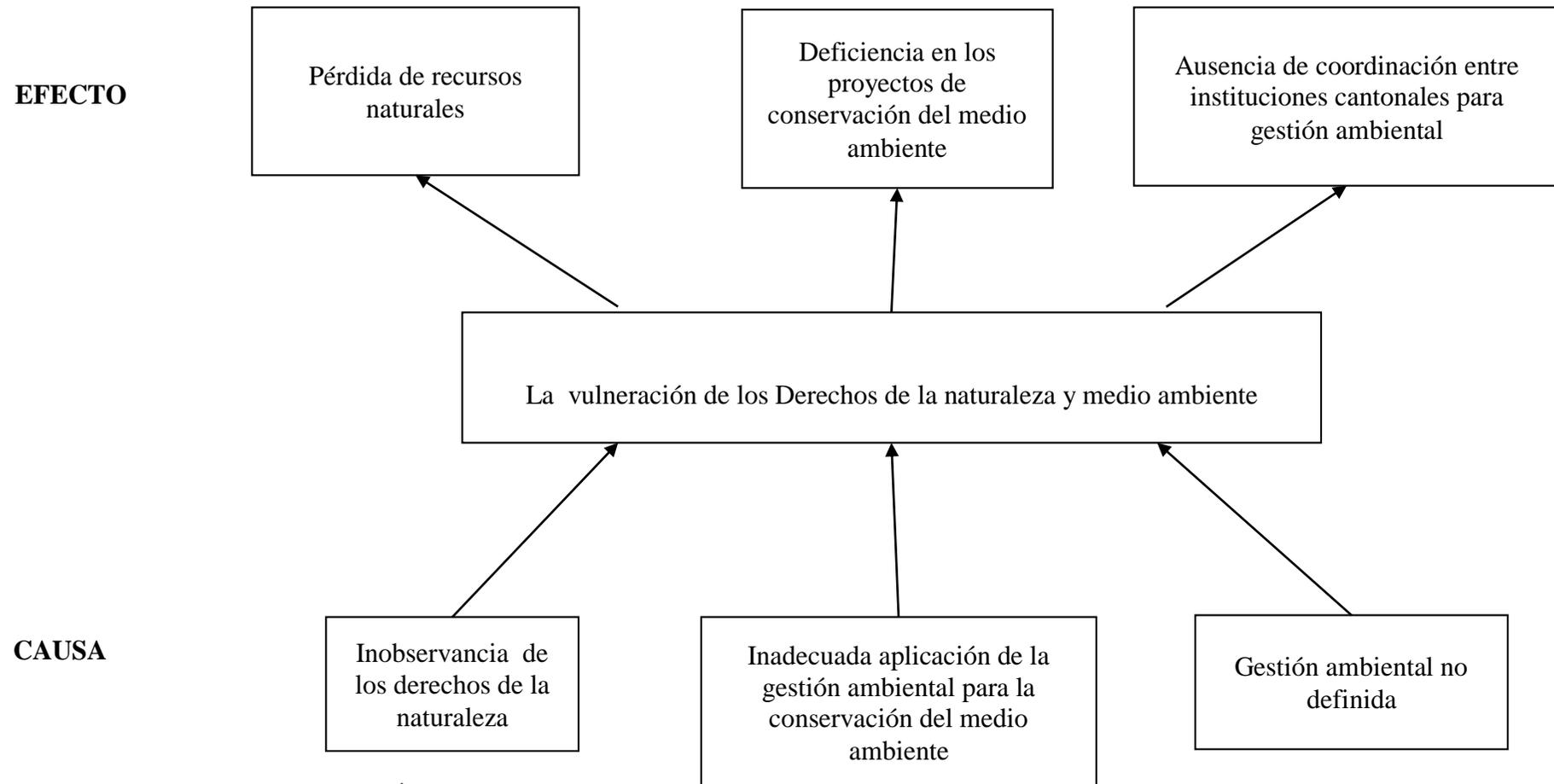


Gráfico No. 1 Relación Causa – Efecto (Árbol de problemas)
Elaborado por: Investigadora

ANÁLISIS CRÍTICO

La inobservancia de los derechos de la naturaleza vulnera la protección al medio ambiente de manera que se van perdiendo recursos naturales, esto a pesar de que los derechos de la naturaleza se encuentran reconocidos constitucionalmente.

La inadecuada aplicación de la gestión ambiental deriva de las acciones fundamentales que deben asumirse en los proyectos de gestión ambiental, ausentes precisamente porque ésta no asume su papel preponderante de conservación en razón de asumir las obligaciones de control ambiental, preservación y estudios de impacto ambiental que deben tomarse en tales proyectos, en razón de principios rectores y medidas de advertencia con fines de remediar y prevenir la contaminación ambiental

La gestión ambiental cantonal no se encuentra definida, pues no existe coordinación de ningún tipo en materia ambiental entre las instituciones involucradas en los temas ambientales, si bien cada una asume sus competencias es importante la coordinación que deben tener en cuenta para que un esfuerzo global permita una adecuada gestión cantonal en materia ambiental.

PROGNOSIS

Si no se observan los derechos de la naturaleza no será posible la conservación de los recursos naturales, los medios de advertencia que tiene como fin remediar y prevenir los efectos nocivos al no ser observados no podrán sentar bases de conservación y por ende se perderán estos recursos. Si no se aplica de manera adecuada la gestión ambiental, no existirán las bases para proyectos ambientales relevantes por lo que su ausencia se convierte en un agravante en cuanto a la protección del medio ambiente, tomando en consideración que si no existen proyectos de gestión ambiental viables, los frutos de las acciones humanas en relación a la preservación serán irremediables.

Si la gestión ambiental es indefinida no permitirá la coordinación institucional entre los entes cantonales como el municipio o la junta parroquial con otras instituciones, base necesaria para la autoridad competente con el fin de mancomunadamente reparar

los daños ambientales que se presenten, de manera que si no hay estudios conjuntos de impacto ambiental entre las diversas instituciones cantonales no surtirán los efectos que se espera en cuanto a la responsabilidad institucional ambiental, ni la coordinación necesaria para que se mantenga y preserven las fuentes de vida de la pachamama

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo incide la Gestión Ambiental en la aplicabilidad de los Derechos de la naturaleza en la parroquia San José de Poaló en el cantón Píllaro”

DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Campo:	Jurídico
Área:	Legislación Ambiental
Aspecto:	Derechos de la Naturaleza
Delimitación Espacial:	Parroquia San José de Poaló cantón Píllaro
Delimitación Temporal:	En el segundo semestre del año 2015.

JUSTIFICACIÓN

El presente trabajo tiene como fin investigar si la Gestión ambiental incide en la aplicabilidad de los derechos de la naturaleza y del medio ambiente.

Es de importancia por cuanto el Ecuador a partir de la Constitución del 2008 afronta grandes retos de desarrollo para combatir el daño del medio ambiente. No obstante el largo camino aún por recorrer, se ha logrado avances significativos en materia ambiental con el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, que son la base preponderante de conservación ambiental en el país.

El tema de investigación es original, por cuanto considero vital para el mundo orientar las metas ambientales a través de la correcta gestión ambiental hacia un desarrollo basado en criterios de sustentabilidad ambiental para lo cual los gobiernos han dedicado recursos financieros, técnicos y económicos en la creación de instituciones,

legislación e instrumentos que promueven la conservación de recursos naturales y la calidad ambiental.

La presente investigación tiene como beneficiarios a los ecuatorianos, pues somos los encargados de establecer la agenda ambiental dentro de los objetivos de desarrollo a través de inversiones públicas y privadas que sean ambientalmente sanas. Asumiendo los compromisos a nivel mundial estableciendo nuevos hitos y horizontes que comprometen a gobernantes, a la sociedad civil y a la comunidad internacional a seguir realizando esfuerzos para cumplir con las metas de crecimiento económico, bienestar social y calidad ambiental para las presentes y futuras generaciones.

El tema es factible pues existen los mecanismos suficientes que permiten su realización proporcionando información suficiente y veraz que ayuda a la realización de la presente investigación de manera que los datos que se obtengan para la misma serán confiables.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Indagar como la gestión ambiental incide en la aplicabilidad de los Derechos de la naturaleza en la parroquia San José de Poaló del cantón Pillaro”

OBJETIVO ESPECÍFICO

Establecer en que consiste la gestión ambiental para determinar los procedimientos de conservación ambiental

Definir cuáles son los derechos de la naturaleza para precisar los medios de conservación del ambiente.

Plantear una alternativa de solución al problema planteado de manera que se garantice la conservación del medio ambiente

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes Investigativos

Realizando un recorrido por las principales bibliotecas de las Universidades del país, que ofertan la carrera de Derecho puedo afirmar que no existe un trabajo de investigación acerca del tema “Gestión ambiental y su incidencia en la aplicabilidad de los Derechos de la naturaleza y medio ambiente en la parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro”

La presente Investigación se basó en Bibliografía encontrada respecto al tema de Gestión Ambiental, tipificada en el texto Constitucional Ecuatoriano, Tratados y Convenios en materia Ambiental, Leyes Nacionales sobre conservación y forestación ambiental; documentos base de la investigación y demás bibliografía documental.

En tales consideraciones el tema es de exclusiva autoría de la investigadora y al desarrollar el mismo no se está infringiendo expresas disposiciones a la Ley de Propiedad Intelectual, ni se ha cometido delito de plagio de obras bibliográficas tesis o cualquier otro trabajo de investigación.

Fundamentaciones

Fundamentación Doctrinaria

Es importante enmarcar dentro de la investigación, lo que establecen respecto al tema diferentes tratadistas que en sus obras nos dan la guía y estímulo de reflexión, al respecto lo que se busca es conocer sobre el planteamiento de la gestión ambiental y reafirmar la intención de preservar el medio ambiente a través de la observancia de los derechos de la naturaleza.

Es importante recalcar que algunos tratadistas lo que buscan es enmarcar la gestión ambiental en función del conocimiento de los derechos de la naturaleza y del derecho ambiental propiamente dicho.

Al respecto de la gestión ambiental y del derecho ambiental en su conjunto el tratadista Raúl Brañes, define al Derecho Ambiental como:

Un conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas humanas que pueden influir de una manera relevante en los procesos de interacción que tienen lugar entre los sistemas de los organismos vivos y sus sistemas de ambiente, mediante la generación de efectos de los que se espera una modificación significativa de las condiciones de existencia de dichos organismos vivos (Brañes, Raul)

El autor refiere que el derecho ambiental es un conjunto de normas, mismas que regulan las conductas humanas respecto a los resultados que las mismas pueden generar en la naturaleza, es decir, que estas normas jurídicas son reguladoras de conductas en pro del medio ambiente, parte importante en la gestión ambiental.

Al abordar el concepto de Derecho Ambiental, Quintana Baltierra, dice:

Tiene que ver con la continuidad de la vida sobre la tierra, no es del todo aventurado pensar que el acervo de normas jurídicas que están dirigidas a la salvaguardia de la biosfera, es lo que se denomina Derecho Ambiental. Se puede pensar también que el Derecho Ambiental, es el grupo de reglas que se encargan de la protección jurídica del equilibrio ecológico.

La expresión Derecho Ambiental, se utiliza sin distinción para denominar, por un lado, al conjunto de normas jurídicas que regulan cuestiones Ambientales y, por otro lado, a la ciencia jurídica que se ocupa de dichas normas, de ahí el concepto generador de la Gestión ambiental.

Por otro lado, Ramón Martín Mateo, asienta que:

El Derecho Ambiental, tiene perfiles revolucionarios, por sus propios cometidos que buscan la armonía en las relaciones del ser humano con la naturaleza o su medio ambiente

Concepto crudamente materialista, pues considero que, si bien necesita de apoyos éticos para muchas de sus realizaciones, entre ellas destacadamente la solidaridad. No busca ventajas, más que colateralmente, para los individuos o grupos aislados, sus objetivos afectan al conjunto de la especie. Este Derecho, en sentido estricto, es el que tutela los sistemas naturales que hacen posible la vida: agua, aire y suelo.

Es importante recalcar que la gestión ambiental, dispone de una metodología coherente que trata de proteger el entorno vital determinante. Para ello aparece el derecho ambiental que incide sobre las conductas humanas, prohibiendo su substancial alteración a través de la contaminación.

En mi opinión la Gestión Ambiental es el estudio de las normas, principios y obligaciones jurídicas que se generan para dar cumplimiento a la obligación de proteger la vida y el medio ambiente en beneficio de las generaciones futuras.

Fundamentación Jurisprudencial

Dentro de nuestro ordenamiento Jurídico en lo que respecta a la gestión ambiental, no existe Jurisprudencia pues las denuncias hechas en las fiscalías de contravenciones no han trascendido tanto por lo que solo quedan en una instancia y no son elevadas a instancias superiores

En lo que respecta a las denuncias que llega a conocimiento de los fiscales y jueces de garantías penales sobre los delitos que atentan contra la naturaleza no han tenido gran trascendencia pues muchas veces en algunas sentencias no hay análisis crítico generalmente encontramos señalamientos básicos, pero no se encuentra un método un rigor, pues las interpretaciones son única y exclusivamente apegadas a la norma no

está mal pero habla de un juzgador que se queda en la exegética es decir la aplicación estricta del derecho y no llega al criterio.

ACCIÓN DE PROTECCIÓN 11121-2011-0010

Primer caso exitoso de exigibilidad de los derechos de la naturaleza en Ecuador

La Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza, la Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones por la Defensa de la Naturaleza y del Medio Ambiente (CEDENMA) y la Fundación Pachamama, celebran el primer caso exitoso de exigibilidad de los Derechos de la Naturaleza en el Ecuador y felicitan a sus tutores, Richard Frederick Wheeler y Eleanor Geer Huddle, quienes exigieron el cumplimiento de los Derechos de la Naturaleza (Art. 71).

El caso se basó en el problema producido por la obra de ensanchamiento de la vía Vilcabamba-Quinara la cual para su construcción depositó grandes cantidades de piedras y material de excavación sobre el Río Vilcabamba. Obra que se realizaba sin estudios de impacto ambiental, violaba directamente los derechos de la naturaleza, aumentaba el caudal y provocaba riesgos de desastres por la crecida del río por lluvias en el invierno provocando además grandes inundaciones que afectaban a las poblaciones que viven en sus riberas y aprovechan su agua.

Comparecieron ante la Corte Provincial de Justicia de Loja el señor Richard Frederick Wheeler y la señora Eleanor Geer Huddle, el 30 de marzo del 2011, quienes presentaron una acción de protección a favor de la Naturaleza, particularmente a favor del Río Vilcabamba, y en contra del Gobierno Provincial de Loja. Los desechos de piedras, arena, grava e incluso árboles desmembraron las orillas de manera directa, causando excavaciones muy grandes en los terrenos rivereños.

La Corte Provincial de Loja falló a favor de la Naturaleza, particularmente del Río Vilcabamba a través de la Acción de Protección 11121-2011-0010 y plantea:

- 1) La idoneidad y eficacia de la acción de protección como única vía para remediar

de manera inmediata el daño ambiental focalizado debido a la indiscutible, elemental e irrenunciable importancia de la Naturaleza, teniendo en cuenta su evidente proceso de degradación;

2) Basándose en el principio de precaución plantea que, hasta tanto se demuestre objetivamente que no existe la probabilidad o el peligro cierto de que las tareas que se realicen en una determinada zona produzcan contaminación o conlleven daño ambiental, es deber de los Jueces constitucionales propender de inmediato al resguardo y hacer efectiva la tutela judicial de los Derechos de la Naturaleza, efectuando lo que sea necesario para evitar que sea contaminada, o remediar. Nótese que consideramos incluso que en relación al medio ambiente no se trabaja solo con la certeza del daño sino que se apunta a la probabilidad;

3) Reconoce la importancia de la Naturaleza planteando que los daños causados a ella son perjuicios generacionales, que consiste en aquellos que por su magnitud repercuten no solo en la generación actual sino que sus efectos van a impactar en las generaciones futuras;

4) Utilizando el principio de inversión de la carga de la prueba afirma que los accionantes no debían probar los perjuicios sino que el Gobierno Provincial de Loja, como gestor de la actividad o demandado, tenía que aportar pruebas ciertas de que la actividad de abrir una carretera no afecta ni afectará el medio ambiente;

5) Ante el alegato del Gobierno Provincial de que la población necesita carreteras, se responde que no hay que ponderar en este caso ya que no hay colisión de derechos constitucionales, ni sacrificio de uno de ellos, ya que no se trata de que no se ensanche la carretera Vilcabamba-Quinara sino que se respeten los derechos constitucionales de la Naturaleza;

LA CORTE PROVINCIAL DE LOJA ESTABLECE LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE REPARACIÓN:

1) El Gobierno Provincial del Loja debía presentar Plan de remediación y

rehabilitación de áreas afectadas en el Río Vilcabamba y a las poblaciones de colonos afectados, por consecuencia del bote lateral y la acumulación de escombros del material resultante. Cumplimiento de recomendaciones de la autoridad ambiental;

2) El Gobierno Provincial de Loja debe presentar al Ministerio del Ambiente los permisos ambientales para la construcción de la carretera;

3) Implementar acciones correctivas como: implementar cubetos de seguridad para evitar derrames de combustible en suelos en el área de ubicación de tanques de combustible y maquinaria; realizar limpieza del suelo contaminado por el combustible derramado; implementar buen sistema de rotulación y señalización; ubicar sitios de escombreras para el material resultante de la construcción.

4) Ordena al Gobierno Provincial, inicie el cumplimiento de todas y cada una de las recomendaciones realizadas por el Subsecretario de Calidad Ambiental del MAE.

5) Delegación al Director Regional de Loja, el Oro y Zamora Chinchipe del MAE y a la Defensoría del Pueblo para el seguimiento del cumplimiento de la sentencia;

6) Ordena que la entidad demandada pida disculpas públicas por iniciar la construcción de una carretera sin contar con el licenciamiento ambiental mediante publicación en un diario de la localidad en un cuarto de página.

Resuelve: 1).- Aceptar el recurso planteado y revocar la sentencia impugnada declarando que la entidad demandada está violentando el derecho que la Naturaleza tiene de que se le respete integralmente su existencia y el mantenimiento de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

La Alianza Global por los Derechos de la Naturaleza, la Coordinadora Ecuatoriana de Organizaciones por la Defensa de la Naturaleza y del Medio Ambiente (CEDENMA) y la Fundación Pachamama extienden una enorme felicitación a los firmantes de la primera sentencia favorable en nombre de la naturaleza en el Ecuador y en el mundo, el Dr. Luis Sempértegui Valdivieso, Juez Provincial; el Dr. Galo Arrobo

Rodas, Juez Provincial Interino; y el Dr. Galo Celi Astudillo, Conjuez, a través de la secretaria de la Sala Penal de Loja, Dra. Dirce Guzmán Ordoñez.

Rechazan además la primera sentencia que data del 15 de diciembre del 2010 de la señora Jueza Temporal del Juzgado Tercero de lo Civil de Loja al negar la acción de protección por falta de legitimación de la causa supuestamente por no tener personería, por lo cual la Corte Provincial en el 2011 llama severamente la atención por no ajustarse a derecho.

Congratulan especialmente la gestión, trabajo e investigación del abogado Carlos Eduardo Bravo González quien asesoró legalmente a los demandantes y llevó el caso a la Corte.

Por supuesto, celebra y aplaude la gestión de Richard Frederick Wheeler y Eleanor Geer Huddle quienes a través de su gestión, inversión de tiempo y recursos han logrado tutelar efectivamente al Río Vilcabamba defendiendo sus derechos y promoviendo con éxito el primer caso de instrumentalización de los derechos de la naturaleza en el

Fundamentación Legal

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES

Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

El año 1972 se celebró la primera gran conferencia internacional dedicada a problemas ambientales denominada Conferencia de Naciones Unidas Sobre el Medio Humano, en Estocolmo que se podría estimar como el punto inicial del Derecho Internacional Ambiental. En ella fue donde emergió el paradigma de la protección ambiental bajo una visión antropocéntrica.

El informe de la Conferencia de Estocolmo fue analizado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual adoptó una serie de resoluciones, entre ellas la que creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente.

Desde entonces, el Derecho ambiental ha sido una de las áreas de enfoque prioritarias para el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Esto ha sido puesto de relieve en otra Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la cual menciona al Derecho ambiental y su desarrollo adecuado como una medida esencial de apoyo a la implementación de políticas, estrategias y recomendaciones de PNUMA.

Así, es evidente que el Derecho ambiental internacional y PNUMA se encuentran vinculados estrechamente desde los orígenes y durante el desarrollo de ambos; PNUMA ha sido un canal de facilitación, profundización y desarrollo de dicha disciplina del derecho como instrumento esencial de apoyo a la implementación de políticas ambientales; a su vez, el Derecho ambiental internacional ha sido un instrumento útil para viabilizar las aspiraciones y objetivos de PNUMA en materia de protección ambiental.

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente ha conferido un lugar relevante al Derecho ambiental en sus planes y programas de trabajo. Esta asignación de un espacio también se ha dado a nivel de las regiones. En particular, en la Oficina Regional para América Latina y el Caribe (ORPALC) se ha creado el Programa de Derecho Ambiental con el objetivo de apoyar el desarrollo del Derecho y la gestión ambiental y contribuir a mejorar su observancia y cumplimiento en los países de la Región.

Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas Sobre el Medio Humano Estocolmo 1972

Conferencia internacional convocada por la Organización de Naciones Unidas celebrada en Estocolmo, sobre cuestiones ambientales internacionales, y que marcó un punto de inflexión en el desarrollo de la gestión ambiental internacional.

Proclama:

2.- La protección y mejoramiento del medio humano es una cuestión fundamental que

afecta al bienestar de los pueblos y al desarrollo económico del mundo entero, un deseo urgente de los pueblos de todo el mundo y un deber de todos los gobiernos.

Principios

2.- Los recursos naturales de la tierra, incluidos, el aire, el agua, la tierra, la flora y la fauna y especialmente muestras representativas de los ecosistemas naturales, deben preservarse en beneficio de las generaciones presentes y futuras mediante una cuidadosa planificación u ordenación, según convenga.

3.- Debe mantenerse y, siempre que sea posible, restaurarse o mejorarse la capacidad de la tierra para producir recursos vitales renovables.

4.- El hombre tiene la responsabilidad especial de preservar y administrar juiciosamente el patrimonio de la flora y la fauna silvestre y su hábitat, que se encuentren actualmente en grave peligro por una combinación de factores adversos.

Conferencia de las Naciones Unidas Sobre Medio Ambiente y Desarrollo llevada a cabo en Río de Janeiro en 1992

Trata sobre cuestiones referentes a los cambios inminentes en el clima del planeta. El objetivo de tal reunión fue “establecer una alianza mundial nueva y equitativa mediante la creación de nuevos niveles de cooperación entre los Estados, los sectores claves de las sociedades y las personas, para preservar el entorno natural de la Tierra”.

Principios

2.- De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional.

Los documentos aprobados fruto de la Conferencia de Río de Janeiro son los siguientes:

Declaración de Río de Janeiro sobre Medio Ambiente y Desarrollo sostenible; y,

Agenda 21.- Se propone crear fuentes mundiales de información acerca de la biodiversidad del planeta y regiones específicas, crear programas gubernamentales que protejan la biodiversidad, crear programas de cooperación de los habitantes locales para que contribuyan a la protección de la biodiversidad, proteger y reparar los hábitats dañados alrededor de todo el mundo, conservar las especies en riesgo de extinción, y evaluar el impacto ecológico de cualquier proyecto en el mundo.

Convención sobre la Diversidad

El Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) quedó listo para la firma el 5 de junio de 1992 en la Cumbre de la Tierra celebrada en Río de Janeiro, y entró en vigor el 29 de diciembre de 1993

Hasta la fecha hay 193 Partes

Los componentes de la diversidad biológica son todas las formas de vida que hay en la Tierra, incluidos ecosistemas, animales, plantas, hongos, microorganismos y diversidad genética

Con sus tres objetivos, el CDB es considerado a menudo como el principal instrumento internacional para el desarrollo sostenible.

Los ecosistemas, las especies y los recursos genéticos deberían ser utilizados en beneficio del ser humano, pero de manera que no lleve a la pérdida de diversidad biológica

Para conservar la diversidad biológica hacen falta cuantiosas inversiones, pero se obtendrán considerables beneficios ambientales, económicos y sociales

El enfoque por ecosistemas, una estrategia integrada para gestionar recursos, es el marco de acción del Convenio

Según el principio de precaución, cuando haya peligro de considerable reducción o pérdida de diversidad biológica, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas que impidan o minimicen dicho peligro

Declaración sobre los bosques y masas forestales

Convención Marco sobre el Cambio Climático (Framework Convention on Climate Change) (UNFCCC).

Disponible en:

http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/conf.htm

Cumbre Mundial Sobre Desarrollo Sostenible – Johannesburgo 2002

Se acordó mantener los esfuerzos para promover el desarrollo sostenible, mejorar las vidas de las personas que viven en pobreza y revertir la continua degradación del medioambiente mundial

Objetivos

Esta tercera edición sirvió para hacer un balance de la anterior Cumbre de la Tierra, celebrada en Río de Janeiro en 1992. Centrada en el Desarrollo Sostenible, su objetivo era la adopción de un plan de acción de 153 artículos divididos en 615 puntos sobre diversos temas: la pobreza y la miseria, el consumo, los recursos naturales y su gestión, globalización, el cumplimiento de los Derechos humanos, etc Como consta en el Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo, Sudáfrica , 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002, se instó a los países desarrollados a alcanzar los niveles intencionalmente convenidos de asistencia oficial al desarrollo, apoyar la creación de alianzas regionales fuertes para promover la

cooperación internacional, afirmar que el sector privado también tiene el deber de contribuir al desarrollo sostenible, y por último llamar a crear instituciones internacionales y multilaterales más eficientes, democráticas y responsables.

Disponible en:

http://es.wikipedia.org/wiki/Cumbre_de_la_Tierra_de_Johannesburgo

Río 20

Conferencia Río +20, Trata sobre las formas y maneras en que puede reducir la pobreza, fomentar la equidad social y garantizar la protección del medio ambiente en un planeta cada vez más poblado, a través de una adecuada gestión ambiental conjunta entre los países miembros.

Disponible en:

<http://www.un.org/es/sustainablefuture/about.shtml>

Proyecto Páramo Andino

Es una iniciativa financiada por el Fondo Mundial para el Ambiente (GEF/FMAM) e implementada a través del PNUMA. Pretende la conservación integral de este ecosistema en los cuatro países sudamericanos que lo poseen: Venezuela, Colombia, Ecuador y Perú.

Disponible en:

<http://www.condesan.org/ppa/>

La singular biodiversidad de los páramos andinos, su riqueza étnica y cultural, su importante rol como reguladores hídricos y como abastecedores de agua en la región, los convirtieron en “ecosistemas estratégicos”. Por ello, durante más de seis años, el Proyecto Páramo Andino (PPA), trabajó en Venezuela, Colombia, Ecuador y Perú, por su protección y conservación, entendiendo que esto solo es posible propiciando el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes históricamente más vulnerados:

las comunidades indígenas y campesinas.

Convención para la Protección de la Flora, Fauna y de las Bellezas Escénicas Naturales de los Países de América

Objetivos

Salvar de la extinción a todas las especies y géneros de la fauna y la flora nativas de América y preservar las formaciones geológicas espectaculares y los lugares de belleza extraordinaria o de valor estético, histórico o científico.

Resumen de las disposiciones

- a) Las partes contratantes se comprometen a establecer parques y reservas nacionales, monumentos naturales y reservas agrestes estrictas (art. 2);
- b) En los parques nacionales se deben brindar servicios de recreo y educacionales para el público (art. 3);
- c) Las zonas agrestes estrictas deben ser inviolables (art. 4);
- d) Los gobiernos deben colaborar en la esfera de la investigación (art. 6);
- e) Se deben proteger especialmente las especies enumeradas en el anexo (art. 8);
- f) Se deben imponer controles al comercio de ejemplares de la fauna y la flora protegida y de partes de los mismos (art. 9).

Disponible en;

<http://www.inecc.gob.mx/descargas/ai/con199325.pdf>

Convenio Relativo a Humedales de Importancia Internacional, como Hábitat de Aves Acuáticas (Ramsar, 1971)

La Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, conocida en forma abreviada como Convenio de Ramsar, fue firmada en la ciudad de Ramsar (Irán) el 2 de febrero de 1971 y entró en vigor el 21 de diciembre de 1975. Su principal objetivo es «la conservación y el uso

racional de los humedales mediante acciones locales, regionales y nacionales y gracias a la cooperación internacional, como contribución al logro de un desarrollo sostenible en todo el mundo».

Disponible en:

http://es.wikipedia.org/wiki/Convenio_de_Ramsar

Artículo 3

Las Partes Contratantes deberán elaborar y aplicar su planificación de forma que favorezca la conservación de los humedales incluidos en la Lista y, en la medida de lo posible, el uso racional de los humedales de su territorio, de modo que cada parte Contratante tomará las medidas necesarias para informarse lo antes posible acerca de las modificaciones de las condiciones ecológicas de los humedales en su territorio e incluidos en la Lista, y que se hayan producido o puedan producirse como consecuencia del desarrollo tecnológico, de la contaminación o de cualquier otra intervención del hombre.

LEGISLACION ECUATORIANA

Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial Nro. 449 del 20 de octubre del 2008.

Art. 10 La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

Art. 14 Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas y la integridad del patrimonio genético del país, la preservación del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

El Art. 71. “La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Art.- 395: La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.
3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.
4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

Ley de Gestión Ambiental. Registro Oficial Nro 418 del 2004

Art. 1.- La presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y sanciones en esta materia.

Art. 2.- La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.

Art. 3.- El proceso de Gestión Ambiental, se orientará según los principios universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Art. 7.- La gestión ambiental se enmarca en las políticas generales de desarrollo Sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República al aprobar el Plan Ambiental Ecuatoriano. Las políticas y el Plan mencionados formarán parte de los objetivos nacionales permanentes y las metas de desarrollo. El Plan Ambiental Ecuatoriano contendrá las estrategias, planes, programas y proyectos para la gestión ambiental nacional y será preparado por el Ministerio del ramo. Para la preparación de las políticas y el plan a los que se refiere el inciso anterior, el Presidente de la República contará, como órgano asesor, con un Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable, que se constituirá conforme las normas del Reglamento de esta Ley y en el que deberán participar, obligatoriamente, representantes de la sociedad civil y de los sectores productivos.

Art. 10.- Las instituciones del Estado con competencia ambiental forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y se someterán obligatoriamente a las directrices establecidas por el Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable.

Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Medio Ambiente

POLÍTICAS BÁSICAS AMBIENTALES DEL ECUADOR

Art. 1 Establécense las siguientes políticas básicas del Ecuador:

5.- Reconociendo que cada asunto relativo a la gestión ambiental tiene varios actores importantes, directamente vinculados o con particulares intereses en ellos:

La gestión ambiental en el Ecuador se fundamentará básicamente en la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación y la coordinación entre todos los habitantes del Ecuador, dirigidas a garantizar el desarrollo sustentable, en base al equilibrio y la armonía entre lo social, lo económico y lo ambiental. Criterios similares, guiarán al Ecuador en sus relaciones con los demás países y pueblos del mundo a fin de que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción y competencia o fuera de

ella no perjudiquen a otros Estados y zonas sin jurisdicción, ni tampoco que sea perjudicado por acciones de otros. Particular mención hace a su decisión de propender a la cogestión racional y sostenible de recursos compartidos con otros países.

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. COOTAD

Art. 4.- d) La recuperación y conservación de la naturaleza y el mantenimiento del medio ambiente sostenible y sustentable.

Art.54.- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;

Art. 65.- d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Art. 116.- De acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y de la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Art. 144.- Corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, formular, aprobar, ejecutar y evaluar los planes, programas y proyectos destinados a la preservación, mantenimiento y difusión del patrimonio arquitectónico, cultural y natural.

Categorías Fundamentales

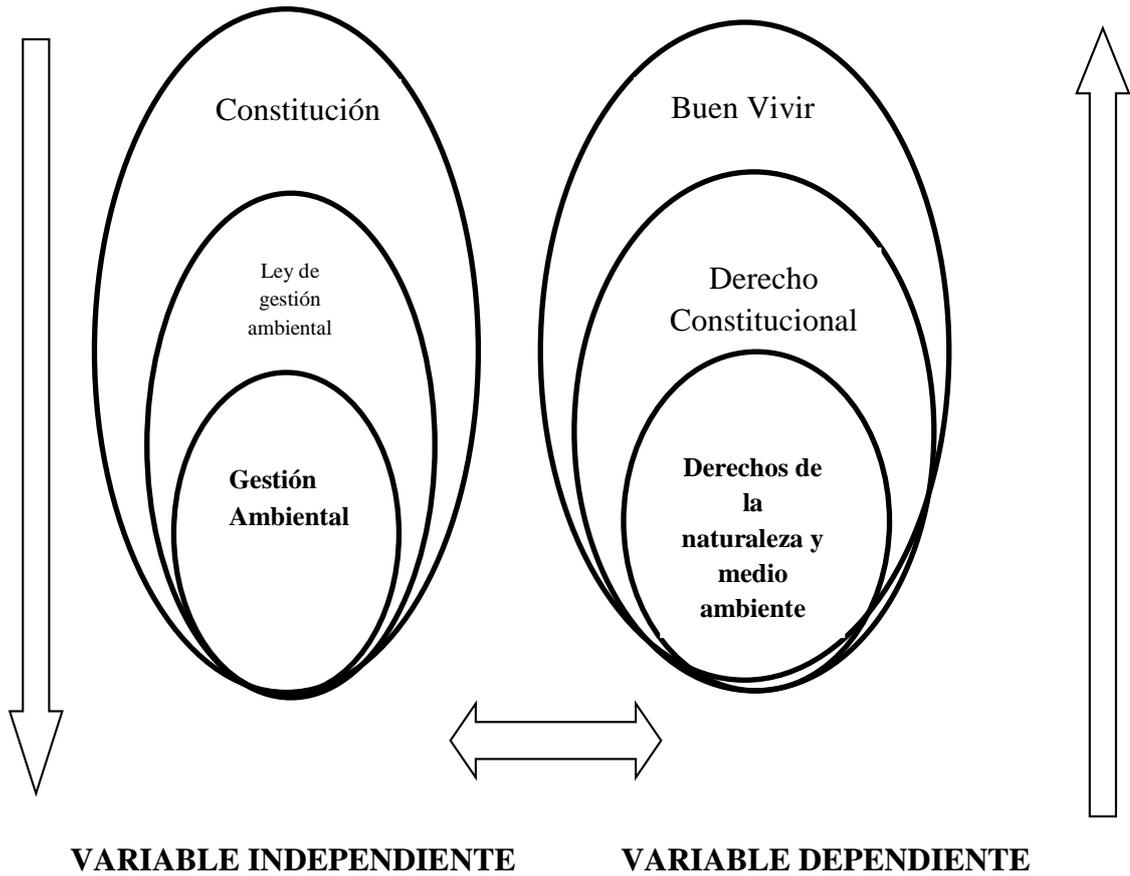


Gráfico No. 2 Red de Inclusiones Conceptuales
Elaborado por: Investigadora

Constelación de Ideas

Variable Independiente:

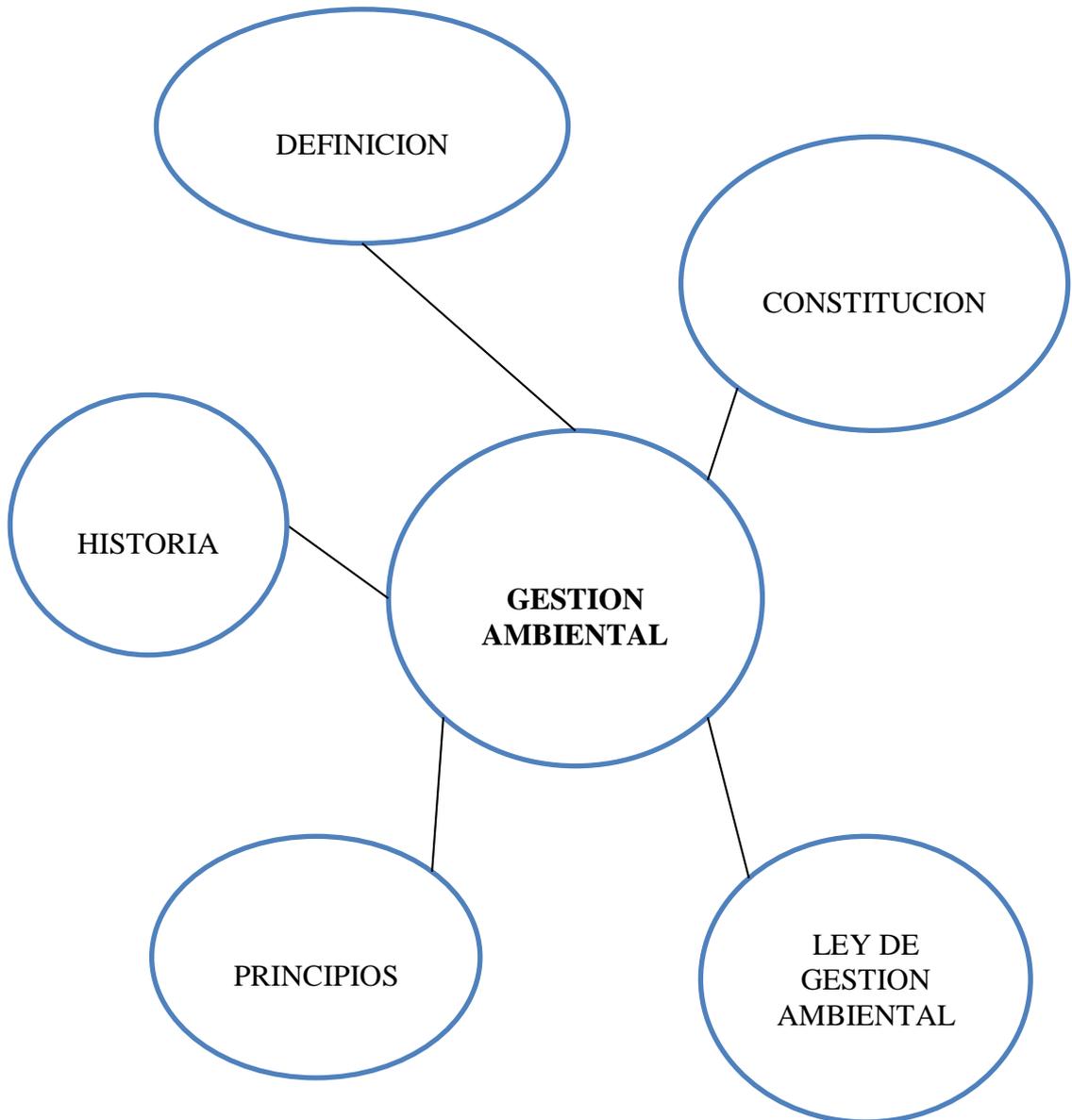


Gráfico No. 3 Constelación de Ideas de la Variable Independiente
Elaborado por: Investigadora

Variable Dependiente:

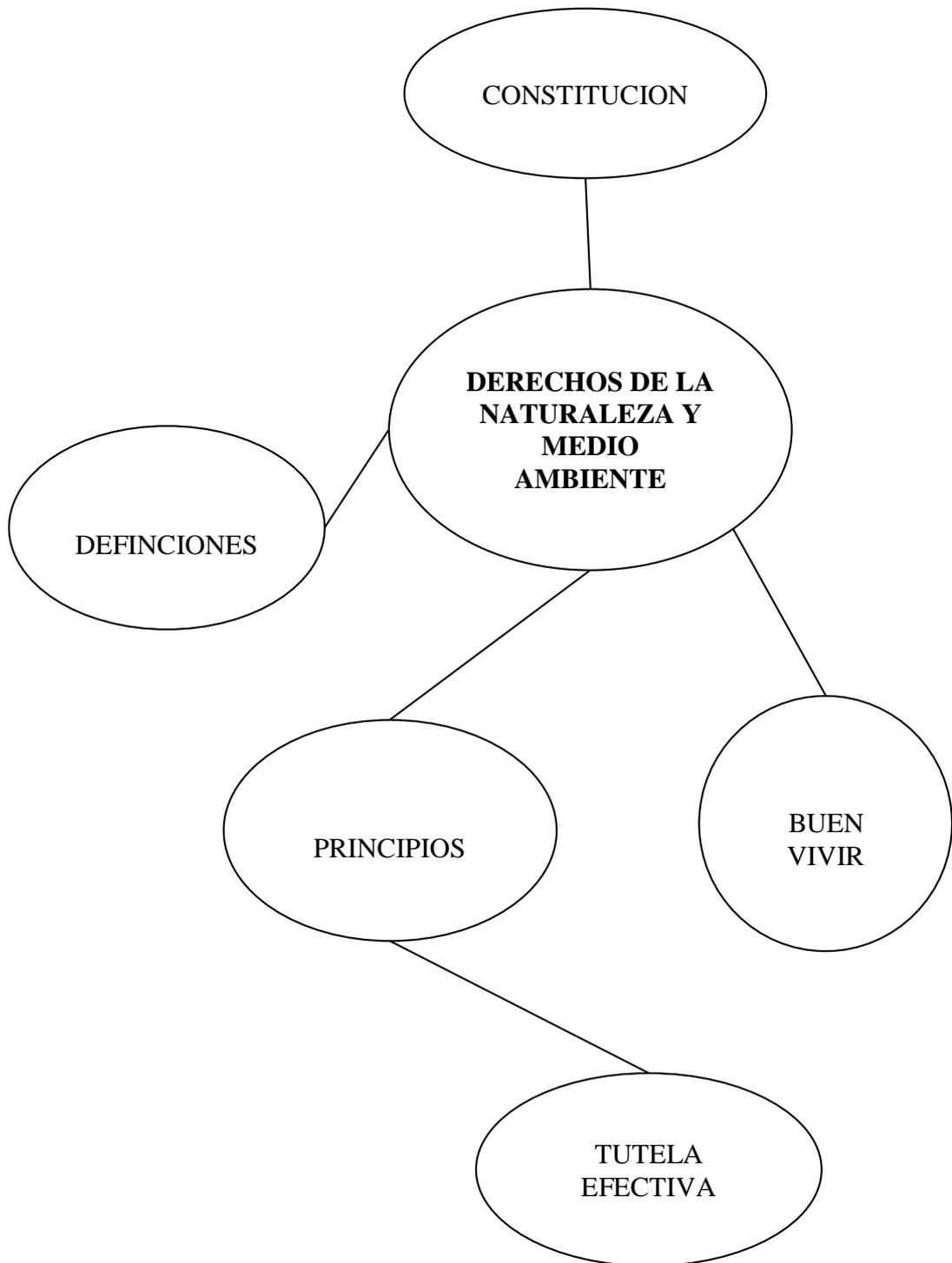


Gráfico No. 4 Constelación de Ideas de la Variable Dependiente
Elaborado por: Investigadora

Fundamentación Teórica

Desarrollo de variables

Variable independiente

GESTIÓN AMBIENTAL

Definición

Conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el Desarrollo Sustentable y una óptima calidad de vida.

Constitución de la República del Ecuador. Registro oficial número 449 del 20 de octubre del 2008,

Art. 10 señala: “La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución”. Frente a ello, existen varias posibilidades, por una parte: se dispone de leyes sustantivas en las cuales constan los preceptos y conceptos básicos y que deben facilitar el adecuado ejercicio de los derechos de la naturaleza, su exigibilidad para el acceso a la justicia y la tutela que desde este ámbito se puede obtener.

Art. 14 Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas y la integridad del patrimonio genético del país, la preservación del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

El Art. 71. “La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos”. Desde este enfoque se establece el Régimen del Buen vivir que constituye los principios ambientales.

Art.- 395: “1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional. 3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales. 4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza”.

Art. 396.- “El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.”

Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca.

La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio.

2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.

3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.

4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas.

Art. 398.- Toda decisión o autorización estatal que pueda afectar al ambiente deberá ser consultada a la comunidad, a la cual se informará amplia y oportunamente. El sujeto consultante será el Estado. La ley regulará la consulta previa, la participación ciudadana, los plazos, el sujeto consultado y los criterios de valoración y de objeción sobre la actividad sometida a consulta.

Art. 399.- El ejercicio integral de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la defensoría del ambiente y la naturaleza.

Art. 400.- El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional.

Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.

Art. 404.- El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción.

Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley.

Art. 406.- El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.

Art. 408.- Son de propiedad inalienable, imprescriptible e inembargable del Estado los recursos naturales no renovables y, en general, los productos del subsuelo, yacimientos minerales y de hidrocarburos, sustancias cuya naturaleza sea distinta de la del suelo, incluso los que se encuentren en las áreas cubiertas por las aguas del mar territorial y las zonas marítimas; así como la biodiversidad y su patrimonio genético y el espectro radioeléctrico.

Art. 409.- Es de interés público y prioridad nacional la conservación del suelo, en especial su capa fértil. Se establecerá un marco normativo para su protección y uso sustentable que prevenga su degradación, en particular la provocada por la contaminación, la desertificación y la erosión.

Art. 411.- El Estado garantizará la conservación, recuperación y manejo integral de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico. Se regulará toda actividad que pueda afectar la calidad y cantidad de agua, y el equilibrio de los ecosistemas, en especial en las fuentes y zonas de recarga de agua.

Ley de Gestión Ambiental. Registro Oficial Nro. 418 del 10 de septiembre del 2004

Art. 1.- La presente Ley establece los principios y directrices de política ambiental; determina las obligaciones, responsabilidades, niveles de participación de los sectores público y privado en la gestión ambiental y señala los límites permisibles, controles y

sanciones en esta materia.

Art. 2.- La gestión ambiental se sujeta a los principios de solidaridad, corresponsabilidad, cooperación, coordinación, reciclaje y reutilización de desechos, utilización de tecnologías alternativas ambientalmente sustentables y respecto a las culturas y prácticas tradicionales.

Art. 3.- El proceso de Gestión Ambiental, se orientará según los principios universales del Desarrollo Sustentable, contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de 1992, sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Art. 7.- La gestión ambiental se enmarca en las políticas generales de desarrollo Sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República al aprobar el Plan Ambiental Ecuatoriano. Las políticas y el Plan mencionados formarán parte de los objetivos nacionales permanentes y las metas de desarrollo. El Plan Ambiental Ecuatoriano contendrá las estrategias, planes, programas y proyectos para la gestión ambiental nacional y será preparado por el Ministerio del ramo. Para la preparación de las políticas y el plan a los que se refiere el inciso anterior, el Presidente de la República contará, como órgano asesor, con un Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable, que se constituirá conforme las normas del Reglamento de esta Ley y en el que deberán participar, obligatoriamente, representantes de la sociedad civil y de los sectores productivos.

Art. 10.- Las instituciones del Estado con competencia ambiental forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y se someterán obligatoriamente a las directrices establecidas por el Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable.

Art. 13.- Los consejos provinciales y los municipios, dictarán políticas ambientales seccionales con sujeción a la Constitución de la República y a la presente Ley. Respetarán las regulaciones nacionales sobre el Patrimonio de Áreas Naturales Protegidas para determinar los usos del suelo y consultarán a los representantes de los

pueblos indígenas, afroecuatorianos y poblaciones locales para la delimitación, manejo y administración de áreas de conservación y reserva ecológica”

Art 18.- El Plan Ambiental Ecuatoriano, será el instrumento técnico de gestión que promoverá la conservación, protección y manejo ambiental; y contendrá los objetivos específicos, programas, acciones a desarrollar, contenidos mínimos y mecanismos de financiación así como los procedimientos de revisión y auditoría.

Art. 28.- Toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los mecanismos que para el efecto establezca el Reglamento, entre los cuales se incluirán consultas, audiencias públicas, iniciativas, propuestas o cualquier forma de asociación entre el sector público y el privado. Se concede acción popular para denunciar a quienes violen esta garantía, sin perjuicios de la responsabilidad civil y penal por acusaciones maliciosamente formuladas.

Art. 43.- Las personas naturales, jurídicas o grupos humanos, vinculados por un interés común y afectados directamente por la acción u omisión dañosa podrán interponer ante el Juez competente, acciones por daños y perjuicios y por el deterioro causado a la salud o al medio ambiente incluyendo la biodiversidad con sus elementos constitutivos.

Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente

DE LAS POLÍTICAS BÁSICAS AMBIENTALES DEL ECUADOR

Art. 1.- Establécese las siguientes políticas básicas ambientales del Ecuador: Políticas básicas ambientales del Ecuador.

1. Reconociendo que el principio fundamental que debe trascender el conjunto de políticas es el compromiso de la sociedad de promover el desarrollo hacia la sustentabilidad.

La sociedad ecuatoriana deberá observar permanentemente el concepto de minimizar

los riesgos e impactos negativos ambientales mientras se mantienen las oportunidades sociales y económicas del desarrollo sustentable.

2. Reconociendo que el desarrollo sustentable sólo puede alcanzarse cuando sus tres elementos lo social, lo económico y lo ambiental son tratados armónica y equilibradamente en cada instante y para cada acción.

Todo habitante en el Ecuador y sus instituciones y organizaciones públicas y privadas deberán realizar cada acción, en cada instante, de manera que propenda en forma simultánea a ser socialmente justa, económicamente rentable y ambientalmente sustentable.

3. Reconociendo que la gestión ambiental corresponde a todos en cada instante de la vida y que nadie puede sustituir la responsabilidad de cada quien en esta gestión en su campo de actuación:

Mediante la coordinación a cargo del Ministerio del Ambiente, a fin de asegurar la debida coherencia nacional, las entidades del sector público y del sector privado en el Ecuador, sin perjuicio de que cada una deberá atender el área específica que le corresponde, contribuirán, dentro del marco de las presentes políticas, a identificar, para cada caso, las políticas y estrategias específicas, las orientaciones y guías necesarias a fin de asegurar por parte de todos una adecuada gestión ambiental permanentemente dirigida a alcanzar el desarrollo sustentable, así como colaborarán en los aspectos necesarios para lograr que cada habitante del Ecuador adecue su conducta a este propósito.

4. Reconociendo que el ambiente tiene que ver con todo y está presente en cada acción humana:

Las consideraciones ambientales deben estar presentes, explícitamente, en todas las actividades humanas y en cada campo de actuación de las entidades públicas y privadas, particularmente como parte obligatoria e indisoluble de la toma de decisiones; por lo tanto, lo ambiental no deberá ser considerado en ningún caso como

un sector independiente y separado de las consideraciones sociales, económicas, políticas, culturales y en general, de cualquier orden.

Esto sin perjuicio de que, por razones puramente metodológicas, deban hacerse análisis y capacitaciones sobre llamados "temas ambientales

Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre.- Registro Oficial número 418; 10 de septiembre del 2004

TITULO II

DE LAS AREAS NATURALES Y DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES

Capítulo I

Del Patrimonio Nacional de Áreas Naturales.

Art. 69.- El patrimonio de áreas naturales del Estado se halla constituido por el conjunto de áreas silvestres que se destacan por su valor protector, científico, escénico, educacional, turístico y recreacional, por su flora y fauna, o porque constituyen ecosistemas que contribuyen a mantener el equilibrio del medio ambiente.

Art. 70.- Las áreas naturales del patrimonio del Estado se clasifican para efectos de su administración, en las siguientes categorías:

- a) Parques nacionales;
- b) Reserva ecológica;
- c) Refugio de vida silvestre;
- d) Reservas biológicas;
- e) Áreas nacionales de recreación;
- f) Reserva de producción de fauna; y,
- g) Área de caza y pesca.

Art. 71.- El patrimonio de áreas naturales del Estado deberá conservarse inalterado. A este efecto se formularán planes de ordenamiento de cada una de dichas áreas.

Este patrimonio es inalienable e imprescriptible y no puede constituirse sobre el ningún derecho real.

CAPITULO III

DE LA CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRES

Art. 75.- En las unidades del patrimonio de áreas naturales del Estado, que el Ministerio de Agricultura y Ganadería determine, se controlará el ingreso del público y sus actividades, incluyendo la investigación científica.

En los Reglamentos se fijarán las tarifas de ingresos y servicios y los demás requisitos que fueren necesarios.

Art. 76.- La flora y fauna silvestres son de dominio del Estado y corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería su conservación, protección y administración, para lo cual ejercerá las siguientes funciones:

- a) Controlar la cacería, recolección, aprehensión, transporte y tráfico de animales y otros elementos de la fauna y flora silvestres;
- b) Prevenir y controlar la contaminación del suelo y de las aguas, así como la degradación del medio ambiente;
- c) Proteger y evitar la eliminación de las especies de flora y fauna silvestres amenazadas o en proceso de extinción;
- d) Establecer zoológicos, viveros, jardines de plantas silvestres y estaciones de investigación para la reproducción y fomento de la flora y fauna silvestres;
- e) Desarrollar las actividades demostrativas de uso y aprovechamiento doméstico de la flora y fauna silvestres, mediante métodos que eviten menoscabar su integridad;
- f) Cumplir y hacer cumplir los convenios nacionales e internacionales para la conservación de la flora y fauna silvestres y su medio ambiente.

Ley de Prevención y Control de la Contaminación Ambiental. Registro Oficial número 418.- 10 de septiembre del 2004

CAPÍTULO V

DE LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE

Art. 11.- Queda prohibido expeler hacia la atmósfera o descargar en ella, sin sujetarse a las correspondientes normas técnicas y regulaciones, contaminantes que, a juicio del Ministerio de Salud, puedan perjudicar la salud y vida humana, la flora, la fauna y los recursos o bienes del estado o de particulares o constituir una molestia.

Art. 12.- Para los efectos de esta Ley, serán considerados como fuentes potenciales de contaminación del aire:

a) las artificiales, originadas por el desarrollo tecnológico y la acción del hombre, tales como fábricas, calderas, generadores de vapor, talleres, plantas termoeléctricas, refinerías de petróleo, plantas químicas, aeronaves, automotores y similares, la incineración, quema a cielo abierto de basuras y residuos, la explotación de materiales de construcción y otras actividades que produzcan o puedan producir contaminación; y,

b) las naturales, ocasionadas por fenómenos naturales, tales como erupciones, precipitaciones, sismos, sequías, deslizamientos de tierra y otros.

Art. 13.- Se sujetarán al estudio y control de los organismos determinados en esta Ley y sus reglamentos las emanaciones provenientes de fuentes artificiales, móviles o fijas, que produzcan contaminación atmosférica.

Las actividades tendientes al control de la contaminación provocada por fenómenos naturales son atribuciones directas de todas aquellas instituciones que tienen competencia en este campo.

Historia

La Gestión Ambiental a nivel internacional aparece con la creación de los tratados internacionales para controlar o regular aspectos referentes a la ecología y el entorno ambiental, comenzó con mayor fuerza en el transcurso de la Segunda Guerra Mundial, cuando se vislumbró la magnitud de las afectaciones que podría causar el ser humano, no solamente a una región del planeta en particular, sino a la totalidad de éste. Desde entonces, se han establecido múltiples y muy diversos acuerdos y tratados para proteger al ambiente natural; pero se han considerado más como convenios de fondo y acción. No fue sino hasta el año de 1987, cuando el entonces presidente del Banco Mundial, Sr. Barber B. Conable, exhortó de forma general a todas las naciones a hacer un esfuerzo real para cooperar en la conservación del entorno natural mundial.

En su discurso llevado a cabo en Washington D. C., dijo lo que se presenta a continuación: "Tenemos conocimiento de que los recursos básicos de la Tierra, el aire y el agua, sobre los que se sustenta la supervivencia del planeta, están amenazados.

Pero el esfuerzo común para resolver los problemas comunes del mundo requiere de cierto grado de coordinación institucional y una dosis de voluntad política, que el hombre invierte más frecuentemente en destruir que en preservar" (Aldama, 1987).

A través de lo que dijo el entonces presidente del Banco Mundial, se podía vislumbrar la necesidad urgente de formar acuerdos de cooperación internacional de mayor aplicabilidad, para tratar de preservar con eficiencia y eficacia los recursos naturales indispensables para la vida del ser humano, y de todo el planeta.

Para esto, es necesario contar con la ayuda de la mayor cantidad posible de personas de todo tipo en todo el mundo, como científicos, gobiernos y sus dependencias, empresas, empleados, campesinos, obreros, y la población civil organizada, para planear actividades tanto de carácter inmediato como de carácter estratégico. Las actividades de índole inmediata o urgente, deberán estar enfocadas a la preservación de lo que aún no ha sido devastado; y las actividades de índole estratégica deberán estar encaminadas a transformar las tendencias de explotación y abuso irracional que

no solamente afectan a la estabilidad ecológica, sino a las formas y fondos de la soberanía y la independencia de las naciones en la totalidad del planeta. A través de los tratados o convenios internacionales se pueden planear adecuadamente todas esas actividades.

Para el caso de Ecuador desde principios de siglo, se empezaron a firmar acuerdos para proteger los recursos naturales de posibles daños o amenazas.

LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO AMBIENTAL.

El análisis de los antecedentes históricos del Derecho Ambiental nos permitirá tener un marco referencial de cómo se han ido resolviendo los problemas que como hemos estado viendo se generan como consecuencia de la evolución económica y social de los países, esta transformación del Derecho Positivo ha tenido relación con el Derecho Privado ya que en sus orígenes la problemática jurídica del Medio Ambiente se relacionó con las actividades comerciales que incidentalmente afectaban el medio ambiente pero no significativamente.

El Derecho del capitalismo es, inicialmente, un Derecho inspirado en principios que tienen poco que ver con los del Derecho Ambiental. Quizás nadie ha expresado mejor esos principios que el jurista Cambacères, quien resumió las ideas centrales del futuro Código Civil de los franceses, en los siguientes términos: “Tres cosas son necesarias y suficientes para el hombre en su vida social: ser dueño de su persona, contar con bienes para satisfacer sus necesidades y poder disponer en su propio interés, de su propia persona y de sus bienes. Todos los Derechos civiles se reducen entonces a los Derechos de libertad, de propiedad y de contratar.

Sobre esos principios se fundó el derecho del capitalismo, que hizo de la libertad económica uno de sus pilares fundamentales y que generalizó la propiedad privada, permitiendo la apropiación por los particulares de las cosas que la naturaleza no hubiera hecho común a todos los hombres y, además, un uso y disposición arbitraria de ellas, a la manera de un derecho absoluto. La vigencia de esos principios se ha extendido, parcialmente, hasta nuestros días. Ellos conforman el régimen jurídico de

lo que hoy se llama economía social del mercado.

Aparentemente, las normas que expresan estos principios no tienen ninguna relación con la protección del ambiente y no deberían considerarse como una parte del Derecho Ambiental. Sin embargo, lo cierto es que, aunque no son normas que hayan sido expedidas con ese propósito, ellas son normas que generan “efectos ambientales” en tanto se ocupan de elementos Ambientales como los recursos naturales y contribuyen a definir su régimen jurídico.

Pero el campo de aplicación de estas normas es mucho más amplio aún: en todo lo no previsto especialmente por la legislación sobre la materia, la protección del medio ambiente queda entregada a este tipo de normas jurídicas, como son las normas civiles, penales, procesales y administrativas que concurren a disciplinar un conjunto de materias que interesan al Derecho Ambiental: éste es el caso de la propiedad privada, la responsabilidad extracontractual y la responsabilidad penal, la manera de hacer efectivas tales responsabilidades, los procedimientos administrativos, etc. Se trata de una legislación que tiene una relevancia ambiental “casual”, cuya influencia en la legislación ambiental vigente se examina más adelante.

En una segunda época, el derecho del capitalismo asumió una orientación claramente dirigista, que implicó una transformación de la propia naturaleza del Estado y que se proyectó en el plano jurídico en muchas direcciones diversas. Lo que aquí interesa destacar es que, entre otras nuevas funciones, el Estado asumió la de proteger el medio ambiente, en términos que fueron distintos de país en país y que se han ido modificando con el correr de los años.

Pero en todas estas manifestaciones de protección del medio ambiente fue y es común su carácter eminentemente sectorial. No existía aún una visión del ambiente como un todo, que condujera a la protección de los elementos ambientales considerando el conjunto de sus procesos de interacción.

La propia ecología no había arribado aún a la conceptualización del ecosistema como eje temático de dicha disciplina. En consecuencia, la protección del medio ambiente fue

una preocupación que se expresó, en el campo jurídico, a través de la protección de cada uno de los elementos ambientales que se consideraron más relevantes.

Los ordenamientos jurídicos que se expidieron para la protección de los recursos naturales renovables, ilustran con mucha claridad esta situación. Las leyes sobre aguas, suelos, bosques, flora, fauna, etc., fueron y son ordenamientos jurídicos que regulan cada uno de estos elementos ambientales, sin considerar, por lo general, las relaciones que existen entre ellos y otros elementos ambientales. Todavía no había la idea de expedir, por ejemplo, una ley sobre la protección de la naturaleza.

Esta idea y otras similares, iban a aparecer más tarde, bajo la influencia del pensamiento de los ecólogos, inaugurándose un nuevo periodo al que nos referimos a continuación. Sólo resta decir que las normas protectoras de los elementos ambientales, que se generaron en esta época, establecieron importantes principios al respecto y, en la práctica, son el componente mayoritario del Derecho Ambiental vigente. Por cierto, de esas normas también puede decirse que, en estricto rigor, no son normas ambientales propiamente, en tanto no se encuentran inspiradas en una concepción adecuada de lo que es el ambiente. Sin embargo, lo cierto es que esas normas son las que hasta ahora han cumplido la función de proteger al ambiente.

A este tipo de legislación la denominamos “legislación sectorial de relevancia ambiental”. La concepción holística y sistemática del ambiente está transformando profundamente al Derecho Ambiental, hasta el punto de que por lo general se considera que los ordenamientos jurídicos inspirados en esa concepción son el hito que marca el nacimiento del Derecho Ambiental.

La nueva legislación ha tendido a expresarse fundamentalmente en leyes que se superponen a la legislación preexistente, para establecer principios que tienen que ver con la protección del ambiente en su conjunto y a los cuales quedan subordinados los contenidos en la legislación sectorial. Se trata de las llamadas “leyes marco”, “leyes orgánicas” o “leyes generales”. Rara vez se ha seguido, en cambio, el camino de codificar la legislación ambiental, como se hizo en los últimos dos siglos respecto de la legislación civil, penal, procesal, etc. En América Latina, existen sólo dos

ordenamientos jurídicos nacionales relativos al ambiente que llevan la denominación de Código.

Principios

Prevención Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental es una derivación del principio de prevención ambiental, conforme al cual se trata de prevenir los riesgos antes de que surjan daños a los seres humanos y el ambiente. El Principio de Prevención implica la utilización de mecanismos, instrumentos y políticas con el objetivo de evitar daños serios al ambiente y la salud de las personas. (Vargas César)

Disponible en:

<http://www.gacetajudicial.com.do/derecho-ambiental/principios-rectores-derecho-ambiental1.html>

Progresividad

Se relaciona con el aprovechamiento racional de los recursos naturales. El Estado en su deber de proteger el medio ambiente, se verá obligado a limitar derechos individuales, el derecho a la propiedad privada y el derecho al trabajo. (Tenorio Marcelo)

Disponible en:

http://www.csj.gob.sv/ambiente/DOCUMENTOS/OCT_10_Principio_Progresividad.pdf

Responsabilidad

La ética de Jonas parte de:

El hombre es el único ser conocido que tiene responsabilidad, solo

los humanos pueden escoger consciente y deliberadamente entre alternativas de acción y esa elección tiene consecuencias. La responsabilidad emana de la libertad, la responsabilidad es la carga de la libertad. La responsabilidad es un deber, una exigencia moral. Como elemento deontológico, la responsabilidad moral se inicia cuando hay una constatación fáctica.

Subsidiariedad

El Estado Nacional, tiene la obligación de colaborar, para la preservación y protección ambiental, conforme el principio de subsidiariedad, y en caso de ser necesario, participar en forma complementaria, en el accionar de los particulares.

El principio de subsidiariedad es un principio político cuyo objetivo es la descentralización de la toma de decisiones, que pretende que la decisión administrativa este a cargo de la unidad colectiva más pequeña en una determinada sociedad, con la cual se pretende ampliar de forma considerable el poder de las autoridades locales y regionales.- En el derecho internacional ambiental este se encuentra ligado a las temáticas que involucran la protección del medio ambiente, que requiere una coordinación de las competencias entre el estado central y los gobiernos autónomos.

Disponible en:

<https://books.google.com.ec/books?id=XuDjoSDxo5UC&pg=PA278&lpg=PA278&dq=principio+de+subsidiariedad+en+materia+ambiental&source=bl&ots=t7xekx2K09&sig=S0RCu8mOmGDCZsth1cnK2fH8VPA&hl=es&sa=X&ved=0ahUKEwidu5Gz7bvLAhUFNSYKHRakDi4Q6AEIIzAB#v=onepage&q=principio%20de%20subsidiariedad%20en%20materia%20ambiental&f=false>

Desarrollo Sostenible

El concepto de desarrollo sostenible refleja una creciente conciencia acerca de la contradicción que puede darse entre desarrollo, en primer lugar se entiende como crecimiento económico y mejoramiento del nivel material de vida, y las condiciones

ecológicas y sociales para que ese desarrollo pueda perdurar en el tiempo. El objetivo del desarrollo sostenible es definir proyectos viables y reconciliar los aspectos económico, social, y ambiental de las actividades humanas.

Disponible en:

<http://eccohands.jimdo.com/eco-programas/zona-verde/desarrollo-sostenible/>

Desarrollo Sustentable

El desarrollo sustentable es el proceso por el cual se preserva, conserva y protege solo los Recursos Naturales para el beneficio de las generaciones presentes y futuras sin tomar en cuenta las necesidades sociales, políticas ni culturales del ser humano al cual trata de llegar el desarrollo sostenible que es el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de las mismas a las generaciones futuras.

Disponible en:

<http://jorgemachicado.blogspot.com/2009/08/dss.html>

Variable Independiente

DERECHOS DE LA NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE

Ecuador es el primer país en reconocer los Derechos de la Naturaleza en su Constitución ¡Un primer gran paso de la humanidad hacia un cambio de paradigma! Ecuador redefinió su Constitución en 2007-2008 la cual fue ratificada mediante referendo por el pueblo del Ecuador en septiembre de 2008. La nueva Constitución del Ecuador incluye un capítulo denominado: Derechos para la Naturaleza. En lugar de tratar a la naturaleza como propiedad bajo la ley, los artículos de los Derechos para la Naturaleza reconocen que la naturaleza en todas sus formas tiene el derecho de existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales. Y nosotros -las personas- tenemos la autoridad legal para hacer cumplir estos derechos en representación de los

ecosistemas. El ecosistema mismo puede ser considerado como defendido.

¿DE QUÉ TRATAN LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA?

Los Derechos de la Naturaleza son el reconocimiento y la dignificación de que la Naturaleza tiene derechos. Es el reconocimiento que nuestros ecosistemas, incluyendo árboles, océanos, animales, montañas tienen derechos al igual que los seres humanos tienen derechos. Los Derechos de la Naturaleza son respecto a equilibrar lo que es bueno para los seres humanos frente a lo que es bueno para las otras especies, lo que es bueno para el planeta como un todo. Es el reconocimiento holístico de que toda la vida, todos los ecosistemas de nuestro planeta se hallan profundamente entrelazados.

En lugar de tratar a la naturaleza como una propiedad sujeta a la ley, los derechos de la naturaleza reconocen que la naturaleza en todas sus formas de vida tiene el derecho de existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales.

Y nosotros los seres humanos tenemos la autoridad legal y la responsabilidad de hacer cumplir estos derechos en representación de los ecosistemas. El ecosistema por sí mismo puede ser considerado como el defendido.

Para las culturas indígenas de todo el mundo el reconocimiento de los derechos de la naturaleza es así de simple. Toda la vida, incluyendo la vida humana, se halla profundamente conectada. Las decisiones y valores se basan en lo que es bueno para la totalidad.

Sin embargo, durante milenios los sistemas legales de todo el mundo han tratado a la tierra y a la naturaleza como “propiedad”. Se redactan leyes y contratos para proteger los derechos de propiedad de los individuos, de las corporaciones y otras entidades legales. De esa manera, las leyes de protección ambiental en realidad legalizan el daño ambiental al regular cuánta contaminación o destrucción de la naturaleza puede ocurrir dentro de la ley. Bajo tal ley, la naturaleza y todos sus elementos no-humanos carecen de representación.

Al reconocer los derechos de la naturaleza en su constitución, Ecuador y un creciente número de comunidades en los Estados Unidos, están basando sus sistemas de protección ambiental sobre la premisa de que la naturaleza tiene derechos inalienables, al igual que tienen los seres humanos. Esta premisa es una radical pero natural salida de la suposición de que la naturaleza es una propiedad bajo el dominio de la ley.

Constitución de La Republica del Ecuador. Registro oficial número 449, 20 de octubre del 2008

Derechos de la naturaleza

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observaran los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda. El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de Indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados. En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Art. 74.- Las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades tendrán derecho a beneficiarse del ambiente y de las riquezas naturales que les permitan el buen vivir.

Los servicios ambientales no serán susceptibles de apropiación; su producción, prestación, uso y aprovechamiento serán regulados por el Estado.

De lo manifestado en la Constitución podemos observar que se establecen los derechos de la naturaleza de modo que el Art. 71 La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Al respecto el Art. 72, en concordancia con el Art. 397 Constitución Derecho a su restauración ante efectos nocivos ocasionados por actividades humanas.

El Art. 74) se refiere a que los servicios ambientales no son susceptibles de apropiación, lo que podemos definir como el Principio de in dubio pro naturaleza

El Art. 395, concordante con el Art 73 En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, estas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

“En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas.” (Precautorio):

a) La falta de información científica no es justificativo para atentar contra la naturaleza.

b) El principio se aplicará en todas las situaciones de: (i) incertidumbre y (ii) los valores en juego son altos.

Art. 57 Derechos Colectivos. En su numeral 8.- Conservar y promover sus prácticas de manejo de la biodiversidad y de su entorno.

Reconoce el conocimiento colectivo de las comunidades y pueblos indígenas, sus tecnologías y saberes ancestrales como prácticas para la conservación y manejo de la naturaleza.

El conocimiento ancestral constituye un criterio válido para la toma de decisiones sobre acciones que pongan en riesgo la integridad ambiental. (Se aplican los principios de la Ciencia Post – Normal).

Responsabilidad frente a los problemas ambientales globales:

Art. 414 El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático.

Art. 416 El Estado impulsará la creación, ratificación y vigencia de instrumentos internacionales para la conservación y regeneración de los ciclos vitales del planeta y la biosfera.

Art. 389 El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

Se establece un sistema nacional descentralizado de gestión del riesgo, y se incorpora de manera obligatoria y transversal la gestión del riesgo en la planificación y gestión.

Áreas protegidas, ecosistemas frágiles y paramos:

Art. 404 El patrimonio natural del Ecuador comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una

zonificación ecológica, de acuerdo a la ley.

Art. 405 El sistema nacional de áreas protegidas garantizará la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas El Estado asignará los recursos económicos necesarios para la sostenibilidad financiera del sistema, y fomentará la participación de las comunidades, pueblos y nacionalidades en su administración y gestión. Las personas naturales o jurídicas extranjeras no podrán adquirir a ningún título tierras o concesiones en áreas protegida.

El Estado regulará la conservación, manejo y uso sustentable, recuperación, y limitaciones de dominio de los ecosistemas frágiles y amenazados; entre otros, los páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros. (Art. 407) Se prohíbe la actividad extractiva de recursos no renovables en las áreas protegidas y en zonas declaradas como intangibles, incluida la explotación forestal.

Se contemplan excepciones, y este hecho amerita un mayor debate a fin de evidenciar el sesgo extractivista, establecido como política de Estado e internalizado en el modelo económico ecuatoriano desde hace 4 décadas.

El Art. 398 tiene relación a la consulta a la comunidad cuando se trata de decisiones que puedan afectar al ambiente. Pero nuevamente asume la autoridad la decisión de ejecutar o no el proyecto aunque haya oposición de la mayoría de la comunidad, obviamente previa motivación.

No obstante, el Art. 407 es explícito respecto a que la excepcional explotación de recursos naturales en áreas protegidas y zonas intangibles se podrán ejecutar a petición fundamentada de la Presidencia de la República y previa declaratoria de interés nacional por parte de la Asamblea Nacional, que de estimarlo conveniente, podrá convocar a consulta popular. Esta prescripción es compleja, si se asume que el interior de un Estado nada escapa al interés nacional, más aún, en una sociedad económicamente débil y que depende de la renta que genera el petróleo y sin visos de ser sustituido por otro energético.

Cabe considerar que la propia Constitución establece que los sectores estratégicos y otros recursos no renovables están bajo potestad del Estado, y la calidad de estratégicos no está dada en sentido económico únicamente, sino también desde el sentido geopolítico y de seguridad endógena y externa. Ello compunge a asumir que sobre cualquier otro interés prevalecen los intereses crematísticos y políticos, y esto contradice el sentido constitucional garantista de los derechos fundamentales (humanos) y por ende no patrimonialista, como sí lo era la Constitución en el Estado de derecho sujeto al positivismo jurídico legiscéntrico. (Crespo, Angélica, Políticas ambientales y conservación del ecosistema natural del páramo en el cantón Píllaro. (tesis de pregrado) 2013)

Sin embargo y por otra parte, el Art. 424 de la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado que reconozcan derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, prevalecerán sobre cualquier otra norma jurídica o acto del poder público. Esto implica que se reconoce la posibilidad de apelar al test supraestatal de derechos fundamentales para reivindicar derechos humanos, por conexidad se puede extender a los de la naturaleza en base a argumentación jurídica.

Derecho Ambiental

Objeto del Derecho Ambiental

Conservar, prevenir y preservar el medio ambiente y lograr un equilibrio ecológico. Ya sea por acciones o programas para la conservación o bien la persecución de los delitos Ambientales para así impedir la contaminación y el deterioro del ambiente. (Brañes, Raúl. "Manual de Derecho Ambiental Mexicano". Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1994. pp. 27-35)

Disponible en:

<http://www.monografias.com/trabajos95/incorporacion-delitos-ambientales-contaminacion-hidrica/incorporacion-delitos-ambientales-contaminacion-hidrica2.shtml#ixzz42iddH1ku>

Fuentes del Derecho Ambiental

Brañes, menciona:

En los ordenamientos jurídicos así constituidos históricamente, las fuentes del Derecho Ambiental están presididas, como se ha dicho, por la Constitución Política. En los casos de países federales (Argentina, Brasil, México y Venezuela, en América Latina), deben tomarse en consideración también las Constituciones que suelen resolver una serie de cuestiones de interés para el Derecho Ambiental.

La segunda fuente del Derecho Ambiental está constituida por la legislación Ambiental moderna o “legislación propiamente Ambiental”, es decir, por aquella que se refiere al conjunto de los problemas Ambientales. (Brañes, Raúl. "Manual de Derecho Ambiental Mexicano". Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1994. pp. 27-35)

La tercera fuente del Derecho Ambiental, está constituida por las normas de relevancia o interés Ambiental contenidas en una legislación que versa sobre otros temas. Aquí deben incluirse los Códigos Civiles, los Códigos de minería y su legislación conexas, que a diferencia de la legislación sobre recursos naturales renovables, no tienen un sentido protector del ambiente, los Códigos Penales, los Códigos de Procedimientos y, en fin, una serie de Códigos o leyes de la cual destaca la legislación económica. (Brañes, Raúl. "Manual de Derecho Ambiental Mexicano". Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1994. pp. 27-35)

La jurisprudencia y la costumbre, en los pocos casos en que dentro de América Latina son fuentes de Derecho. (Brañes, Raúl. "Manual de Derecho Ambiental Mexicano". Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1994. pp. 27-35)

También deben considerarse como fuentes del Derecho Ambiental las disposiciones de todo orden que se refieran a la administración pública del ambiente, sea que se trate

de organismos públicos creados exclusivamente con ese fin o no. En rigor, estas fuentes tienen también el carácter de legislación Ambiental específica o de legislación que, versando sobre otras materias, se refiere también a cuestiones Ambientales. La especificidad y muchas veces la complejidad de la materia, hacen aconsejable que esta legislación sea analizada aparte.

Hemos considerado exclusivamente fuentes del Derecho Ambiental que provienen del Derecho interno, pero, también el Derecho internacional debe ser considerado como fuente del Derecho Ambiental.

Sujetos del Derecho Ambiental

Dentro del Derecho Ambiental se pueden encontrar dos sujetos:

Sujeto activo.- Es el que contamina, pudiendo ser el hombre o la naturaleza (mediante diferentes fenómenos).

Sujeto Pasivo.- Es el contaminado, siendo en este caso el medio ambiente.

Naturaleza jurídica del Derecho Ambiental.

El hombre reconoce la existencia de los problemas Ambientales, por lo tanto tuvo la necesidad de enfrentarlo con el auxilio del Derecho, es decir, se atribuye a la conducta humana, tratar de proteger la vida en la tierra a través de dos formas del Derecho como es la norma y la coacción, teniendo así una respuesta social visible tendiente a la protección del medio ambiente.

Características del Derecho Ambiental:

1. Se reconoce en la doctrina Ambiental, que el crecimiento de la acumulación del riesgo actual, proviene del desarrollo tecnológico y amenaza tanto al ambiente, como a la humanidad misma.
2. El Derecho Ambiental, es un producto cultura e ideológico, que necesariamente pasa

por las instituciones políticas.

Las características del Derecho Ambiental del siglo pasado son su carácter horizontal, la dispersión normativa y el predominio de interés colectivos.

3. El nuevo Derecho Ambiental se ha desarrollado en las últimas tres décadas.

Una de sus características es la novedad.

También es abundante en algunos ámbitos, pero escaso o nulo en otros.

4. No es cerrado, cada vez más se requieren expertos en especialidades no jurídicas, para su elaboración y su aplicación.

5. Es un Derecho muy dinámico. Se relaciona con otras ramas del Derecho tales como civil, penal, administrativo, internacional, etc.

6. En países no desarrollados padece de eficiencia, debido en gran medida a la velocidad, ritmo y complejidad con que fue evolucionado y superando la capacidad de los poderes públicos.

7. El Derecho Ambiental tiene una reconocible carga internacionalizante y globalizador.

8. Se va perfilando más como un Derecho preventivo que correctivo o sancionatorio, aunque es un fenómeno general la tendencia a punibilizarlo.

Conservación Medio Ambiente

Conservación ambiental, conservación de las especies, conservación de la naturaleza o protección de la naturaleza son algunos de los nombres que se conocen las distintas formas de proteger y preservar el futuro de la naturaleza, el medio ambiente, o específicamente algunas de sus partes: la flora y la fauna, las distintas especies, los distintos ecosistemas, los valores paisajísticos, etc. Con el nombre de conservacionismo se designa al movimiento social que propugna esa conservación. Una de sus vertientes es el movimiento ecologista.

El ser humano, a medida que avanza está destruyendo las pocas y últimas áreas salvajes o naturales que quedan; está extinguiendo especies de plantas y animales; está perdiendo germoplasma valioso de especies y variedades domésticas de plantas y animales; está contaminando el mar, el aire, el suelo y las aguas, y el medio ambiente en general. De seguir este proceso, las generaciones futuras no podrán ver ya muchas

cosas que hoy tenemos el placer de ver. Es más, el ser humano no sólo está empobreciendo su entorno y a sí mismo, sino que está comprometiendo su propia supervivencia como especie. La conservación de la naturaleza se da por razones económicas, científicas, culturales, éticas, sociales y legales.

1. Por razones económicas, es el desarrollo con uso razonable de los recursos naturales es más rentable en el largo plazo que aquél que destruye los recursos naturales. La degradación de los recursos conlleva a pérdidas económicas para el país.

2. Razones científicas de mucho peso justifican la conservación del medio ambiente. La conservación de áreas naturales, con su flora y su fauna, preserva importante material genético para el futuro, ya que todas las especies domésticas derivan de especies silvestres y estas son muy buscadas para renovar genéticamente el ganado y los cultivos actuales. Muchos cultivos son afectados por enfermedades y plagas por debilitamiento genético. El retrocruce con especies silvestres les devuelve la resistencia.

3. Muchas áreas deben ser conservadas por razones culturales, con las poblaciones humanas que contienen. En la sierra y en la Amazonía se han desarrollado grupos humanos con técnicas y manifestaciones culturales de gran importancia, que no deberían desaparecer. Música, danza, idioma, arquitectura, artesanías, restos históricos, etc., son aspectos importantes de la riqueza de un país y forman parte de su patrimonio.

4. Por razones éticas o morales el hombre no tiene derecho a destruir su ambiente y la biodiversidad. La naturaleza, los recursos naturales, la cultura y, en general, todo el ambiente, son patrimonio de una nación y de la humanidad entera. Los recursos naturales y el medio ambiente son patrimonio de la nación, y el Estado es el encargado de conservar el bien común, con participación de los ciudadanos.

5. Por razones sociales la conservación del medio ambiente también se justifica. El saqueo de los recursos naturales, la contaminación y el deterioro del medio ambiente repercuten en las sociedades humanas en forma de enfermedades, agitación social por el acceso a la tierra, al espacio y a los alimentos; y son generadores de pobreza y crisis económica.

6. Las razones legales que justifican la conservación están en la Constitución Política, en los tratados internacionales y en la legislación.

La conservación de la naturaleza y de los recursos naturales se basa esencialmente en tres aspectos:

Medio Ambiente es todo aquello que nos rodea y que debemos cuidar para mantener limpia nuestra ciudad, colegio, hogar, etc., en fin todo en donde podamos estar, por esto hemos realizado la siguiente investigación acerca del Medio Ambiente.

Se entiende por medioambiente o medio ambiente al entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o la sociedad en su conjunto. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y un momento determinado, que influyen en la vida del hombre y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida sino que también abarca seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como elementos tan intangibles como la cultura. El Día Mundial del Medioambiente se celebra el 5 de junio.

A favor de muchas opiniones, la expresión «medio ambiente» es un pleonasma, y se puede sustituir por otras expresiones más específicas o ambiguas como es el caso de ambiente o entorno. La palabra «medio» puede ser un sustantivo y también un adjetivo, con el significado de la mitad, por lo que no se debiera decir «Ministerio de Medio Ambiente», por ejemplo, sino «Ministerio del Ambiente», ya que el empleo del artículo determina el uso del término como sustantivo; cuando se dice solamente «Ministerio del Ambiente» es porque el sustantivo «Medio» se encuentra sobreentendido.

Disponible en:

<http://tpreid.blogspot.com/>

Conservar la biodiversidad significa proteger las especies silvestres en reservas naturales, mantener los procesos ecológicos que sustentan la vida en la tierra y preservar la riqueza genética.

La conservación de la diversidad biológica debe ser asumida desde cuatro puntos de

vista:

a) Ecológico: Se refiere a la protección de cuencas hidrográficas y de áreas sensibles a la erosión y el control de la sedimentación; a la creación y mantenimiento de programas de protección de las especies en peligro de extinción y de limpieza de elementos químicos nocivos, especialmente de la industria; renovar determinados recursos como inagotables, pero que hoy tienden a ser escasos, como los suelos, el agua y el aire.

b) Ético - cultural: Se refiere al derecho que cada ser vivo tiene para existir, sin importar la utilidad o no para el ser humano. Se basa en el respeto hacia la naturaleza. La diversidad biológica no se limita al mundo de las plantas y los animales, incluye también la diversidad cultural humana que se expresa en la multiplicidad de lenguas y religiones, mitos, símbolos, creencias, expresiones artísticas, estructuras sociales y formas de manejo de los recursos de las comunidades locales y poblaciones indígenas. La pérdida de diversidad cultural es un efecto tan devastador como la extinción de las especies. Cuando se desplaza a estos pueblos o culturas, se ven amenazadas por el progreso, queda destruida su gran riqueza de conocimientos; y un recurso valioso para la comunidad global se pierde para siempre. La diversidad cultural podría aportar respuestas a cómo vivir en este planeta de una manera sostenible.

c) Económico: Se refiere al aporte de los recursos, las especies y la información genética para el desarrollo. La Biodiversidad constituye un patrimonio natural para las generaciones actuales y futuras. La agricultura, la pesca, la industria maderera, la acuicultura y el ecoturismo se basan en gran medida, en los recursos que ofrece la naturaleza. Muchos recursos naturales y servicios ambientales no pueden ser valorados por las reglas del mercado. Pero si no tomamos en cuenta una nueva valoración de estos recursos, podemos estar afectando el desarrollo a largo plazo.

La problemática ambiental.

Entre los principales problemas Ambientales, que pueden afectar al bien jurídicamente tutelado, que son los ecosistemas, podemos citar los más relevantes que han llamado

la atención como señalábamos, primero a la comunidad científica y después a la población en general. Actualmente son innumerables las formas como se puede dañar al medio ambiente, sin embargo consideramos que los que tienen una mayor relevancia en el mundo y que ponen en peligro la vida en la Tierra son:

La destrucción de la capa de ozono que filtra la luz ultravioleta, debida principalmente a los clorofluorocarbonos presentes en algunos aerosoles, refrigerantes y aires acondicionados.

El calentamiento global de la atmósfera ocasionado principalmente por la acumulación de bióxido de carbono causada ésta por el incremento de la combustión y la destrucción de la cubierta vegetal.

La desertificación, que vuelve improductivos los suelos de nuestro planeta.

La contaminación del agua, que inutiliza un recurso finito en la Tierra, y del cual finalmente estamos constituidos todos los seres vivos.

La sobreexplotación del petróleo sin que se resuelva la producción alternativa de energía, que pone en serios aprietos el desarrollo del modelo de civilización actual.

La desaparición de especies, que plantea no sólo la imposibilidad de aprovechar medicinas y alimento que aún desconocemos, sino esencialmente problemas éticos.¹

La función del Estado.

Como ya hemos visto en el curso de la presente tesis, el Estado tiene como una de sus funciones importantes la de cuidar y en general, la búsqueda y el beneficio en general de los ciudadanos, que se han integrado al pacto social; para tal efecto la sociedades determinan una serie de cuestiones y de valores que son los que van preservando en

¹ (Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo sustentable, revista mensual. Febrero 2000. Pá 12-14)

materia de Medio Ambiente.

El valor más importante que se preservaba, es el relacionado con la salud, sin embargo actualmente, hay corrientes en la escala de los valores humanos, que consideran, que los sistemas vivos deben de preservarse como un valor propio; incluso a la fecha se habla de bienes tutelados como el paisaje y el patrimonio cultural ahora denominados

Derechos humanos.

Fue así como se fueron integrando diferentes Derechos, en su origen los que preservaban la vida, posteriormente la integridad corporal y así sucesivamente hasta irse formando, los Derechos de tercera generación donde se pueden incorporar los relacionados con el medio ambiente, que si bien es cierto tienen su origen en la preservación de la salud física de los individuos, con el paso del tiempo se ha considerado que no son suficientes para el cuerpo social , ya que la función del Estado tiene como valor fundamental, además de la protección del hombre como individuo, la del entorno del ciudadano. (Abaid Elias & Morales Jesus, Puebla 2012)

Disponible en:

file:///C:/Users/Angy/Downloads/Punto_15050712.pdf

Actualmente, se considera como garantía Constitucional, no sólo que cada uno de sus miembros esté protegido en su salud sino que también debe de protegerse la estabilidad física y psicológica de toda la colectividad, por lo cual la garantía de que exista un medio ambiente sano, no sólo comprende actualmente los aspectos eminentemente biológicos, sino también aquéllos que tienen que ver con el paisaje, la cultura y en general aspectos que propician la armonía entre el individuo como ente biológico, la sociedad como serie de relaciones entre esos entes y los elementos físicos y culturales que son propicios para la convivencia armónica. . (Abaid Elias & Morales Jesus, Puebla 2012)

Debemos considerar que la obligación del Estado de proteger al Medio Ambiente, se deriva de que al ser una garantía individual la protección al medio ambiente como

derecho subjetivo, consignado a favor de todo habitante de la República, da al titular de estos derechos la potestad de exigirlos jurídicamente a través de las acciones que le dan las instituciones jurídicas que hemos formado; como hemos visto, la preservación al medio ambiente como valor considera la previsión, pero además la restitución del daño causado; en nuestro caso si el Estado causa un daño ya sea en ejercicio de sus funciones históricas o en sus acciones modernas, debe responder por ese daño.

Tutela Efectiva

El principio de participación ciudadana en materia ambiental es emblemático de la Declaración de Río de Janeiro de 1992. En virtud de este principio, en la última década se han construido -a nivel mundial- esquemas jurídicos de acceso a la información y consulta previa ambiental. En Ecuador, cabe anotar, la Constitución los reconoce y garantiza desde hace dos décadas.

Pero el principio de participación tiene un tercer pilar, menos conocido y aplicado: el derecho de acceso a la jurisdicción para obtener tutela efectiva de los derechos ambientales. El derecho de acceso a la justicia ambiental, como se lo denomina comúnmente, tiene nexos directos, no sólo con el ámbito de la participación ciudadana; sino también con el ámbito del debido proceso; y, más específicamente, con el derecho de acceso a la jurisdicción y la tutela jurisdiccional efectiva, imparcial y expedita de los derechos constitucionales.

Aunque en la última década se ha invocado este derecho ante las cortes ecuatorianas, es evidente que la participación ciudadana todavía debe consolidarse en el ámbito jurisdiccional. En este escenario, hay indicios positivos que apuntan hacia la transformación de la Función Judicial, vía especialización en esta materia, con la finalidad de hacer frente a nuevos problemas que requieren judicialización, y a una sociedad que demanda la garantía de sus derechos ambientales y los derechos de la naturaleza. (Crespo Angélica. Políticas ambientales y conservación del ecosistema natural del páramo en el cantón Píllaro. (Tesis de pregrado) 2013 Ecuador)

En este sentido, el nuevo Código Orgánico de la Función Judicial prevé la creación

de judicaturas especializadas para que conozcan de las reclamaciones por violación de los derechos de la naturaleza (art. 246).

Si esto ocurre, nuestro país será el primero en el mundo en crear un modelo de gestión judicial especializado en esta materia, transformando así el papel de los jueces que, hoy por hoy, no es protagónico en este ámbito. (Echeverría Hugo. Desarrollo sustentable: veinte años después. Mirar atrás para seguir adelante).

Principios

Soberanía

Matthias Herdegen se ha referido al principio de soberanía como:

El principio de consideración, el cual se constituye en el eje central del derecho internacional ambiental, sentándole límites al ejercicio de la territorialidad respecto de los Estados vecinos.

La prohibición de derecho consuetudinario de causar daños ambientales considerables en los territorios extranjeros o permitir que los particulares causen este tipo de daños por actividades que causen efectos transfronterizos.

Información Ambiental

Es toda la información calificada que procesa la red nacional de información y vigilancia ambiental.

La información ambiental se sustenta en sistemas de monitoreo y otras acciones de inspección y vigilancia; es de carácter público y debe difundirse periódicamente.

Disponible en:

<http://ecuadorforestal.org/glosario-forestal/glosario-de-ley-de-gestion-ambiental/>

Precaución

Es la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

El principio precautorio surge como consecuencia del resultado del rechazo de la actividad humana incesante sin medir consecuencias y que afectan de manera irreparable el medio ambiente o la propia salud del ser humano.

El principio precautorio marca el comienzo de una era de protección al medio ambiente, (VANDERZWAAG: 1999) en vez de tratar los problemas ambientales este principio busca anticiparse al daño y así proteger la salud humana y el medio ambiente.

Disponible en:

<http://www.monografias.com/trabajos72/principio-precautorio-legislacion-ambiental-peruana/principio-precautorio-legislacion-ambiental-peruana2.shtml#ixzz42ip8FZgi>

Protección

Es el conjunto de políticas, planes, programas, normas y acciones destinadas a prevenir y controlar el deterioro del medio ambiente. Incluye tres aspectos: conservación del medio natural, prevención y control de la contaminación ambiental y manejo sustentable de los recursos naturales.

Disponible en:

<http://ecuadorforestal.org/glosario-forestal/glosario-de-ley-de-gestion-ambiental/>

Reposición

Es la acción de reponer el medio ambiente o uno de sus componentes a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado; o en caso de no ser ello posible restablecer sus prioridades básicas.

Disponible en:

<http://ecuadorforestal.org/glosario-forestal/glosario-de-ley-de-gestion-ambiental/>

Buen Vivir

Es así como tenemos los Deberes del Estado para el buen vivir.

Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza.

Producir, intercambiar y consumir bienes y servicios con responsabilidad social y ambiental. Capítulo Segundo Planificación participativa para el desarrollo.

Como podemos evidenciar el Buen Vivir se encuentra enmarcado dentro de un Plan Nacional que busca que todos tengamos acceso a una vida digna a más de ello el Buen Vivir no se preocupa solo del bienestar de las personas sino también se encarga de la protección y respecto de los derechos de la naturaleza

Hipótesis o Preguntas Directrices

“Gestión ambiental y su incidencia en la aplicabilidad de los Derechos de la naturaleza en la parroquia San José de poaló del cantón Píllaro”

SEÑALAMIENTO DE VARIABLES

Variable Independiente:

Gestión ambiental

Variable Dependiente:

Derechos de la naturaleza

CAPÍTULO III

METODOLOGIA

ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN

Modalidad de la Investigación

La investigación sobre el tema “**GESTIÓN AMBIENTAL Y APLICABILIDAD DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA EN LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE POALÓ DEL CANTÓN PÍLLARO**” se basa en un enfoque crítico propositivo, con carácter cuali-cuantitativo.

Al referirnos a Crítico es porque analizará la realidad de la Gestión Ambiental de modo que se llegue a la comprensión y explicación sobre como incide el desconocimiento de la misma en la aplicabilidad de los derechos de la naturaleza y, propositivo porque busca plantear alguna solución al problema investigado.

Se realiza en base al enfoque cuantitativo cuya finalidad en derecho es la comprensión e identificación del problema social tanto como su acción transformadora. La visión de la realidad se explicara a una totalidad concreta como plena convicción que existe realidades construidas mediante la interacción sujeto objeto del conocimiento y como influencia de valores propiamente dichos.

El diseño de investigación será participativo, flexible poniendo énfasis en un análisis cualitativo o cuantitativo y planteando alternativas de solución.

Para este efecto se considera que la evaluación cuantitativa es utilizada para determinar los acontecimientos, acciones, normas, valores desde la perspectiva del objeto de estudio, dando una visualización clara y concreta del problema, se investigara en su contesto la realidad delincuencia, buscando la comprensión del fenómeno social delictivo.

Será cuantitativo por cuanto se interpretara sistemáticamente los datos de informaciones recopiladas tendiendo a evaluar la magnitud y confiabilidad de las relaciones entre las variables de la investigación.

La investigación estará sujeta a una modalidad de campo y documental bibliográfica.

De Campo.- Es el estudio sistemático de los hechos en el lugar en que se producen los acontecimientos (Naranjo, Galo. Tutoría de la Investigación Científica. Pág. 103). La investigación se realizó con información obtenida en el lugar donde se producen los acontecimientos, esto es, en la parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro, con la participación de la población y miembros de la Junta Parroquial con los cuales se obtendrá la información teniendo como base los objetivos y la pregunta directriz, tratando de entender y describir las causas y efectos implicados para establecer consecuencias y que sean estas aprovechadas para buscar una solución al problema.

Bibliografía- Documental.- El marco teórico será elaborado en base a un sustento documental y bibliográfico, teniendo el propósito de ampliar, profundizar, analizar y realizar una crítica metodológica de los conocimientos reales y científicos del problema. La importancia de la utilización de bibliografía documental, es que nos permite obtener información relacionada con el tema de investigación, de modo que, puede profundizar y argumentar basándose principalmente en leyes como la ley de Gestión Ambiental, Ley de Biodiversidad, como también El Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio del Ambiente y la Constitución de la República del Ecuador

Niveles o tipos

El presente trabajo se sustentara en investigaciones de:

Descriptivo

La presente investigación es de interés social porque estudia los hechos como se producen en la realidad tanto a nivel cantonal como nacional.

Analiza las causas por las que se vulnera los derechos de la naturaleza y como incide en esto la Gestión Ambiental

Correlacional

Porque permite analizar y comparar las dos variables de la investigación: La gestión ambiental y los derechos de la naturaleza y medio ambiente de cuyo análisis e interpretación se pretende concientizar a la sociedad.

Epistemológico

Se ocupa de problemas tales como las circunstancias históricas, psicológicas y sociológicas que llevan a su obtención, y los criterios por los cuales se lo justifica o invalida. Es decir, se realiza un análisis histórico sobre el tema.

POBLACIÓN Y MUESTRA.

Se define tradicionalmente la población como “el conjunto de todos los individuos (objetos, personas, eventos, etc.) en los que se desea estudiar el fenómeno. Éstos deben reunir las características de lo que es objeto de estudio” (Latorre, Rincón y Arnal, 2003).

Para otros autores la población es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones. (Siletiz, 1974).

La población se debe situarse en torno a sus características de contenido, lugar y en el tiempo.

En las diferentes bibliografías consultadas La parte del universo a la que el investigador tiene acceso se denomina población; David Fox (1981: 368), “El término universo designa a todos los posibles sujetos o medidas de un cierto tipo”.

El universo de estudio son los habitantes de la parroquia San José de Poaló, 1880 de

acuerdo al Plan de ordenamiento territorial. (Plan de Desarrollo y ordenamiento territorial del cantón Píllaro, pag, 120)

Cuadro No. 1 Población

Personas	Frecuencia
Habitantes de la parroquia San José de Poaló mayores de 18 años a 40 años	600
Total	600

Elaborado por: Investigadora

Muestra.

La muestra es una parte representativa del universo, que en este caso, se refiere a los habitantes del páramo de las zonas de amortiguamiento del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua; habitantes flotantes de las zonas por cuanto no establecen su domicilio en estas zonas, sino usufructúan de éstas; y que, de aquí en adelante se denominarán universo poblacional.

El muestreo es un método estadístico, consiste en seleccionar una parte de las unidades de un conjunto, de manera que sea lo más representativo del colectivo en las características sometidas a estudios. (Naranjo, galo. Tutoría de la investigación científica. Pág. 107)

Determinación del tamaño de la muestra:

Determinación del tamaño de muestra, en base al tipo de muestreo aleatorio simple estratificado por cuota de muestreo. La muestra aleatoria simple estratificado consiste en extraer de una población finita de N unidades, sub poblaciones de un tamaño fijado de antemano. Si todas las unidades son indistinguibles, el número de muestras de tamaño n viene dado para este tipo de muestreo por la siguiente determinación:

$$n = \frac{N \times P \times Q \times Z(2)}{N \times e^2 + P \times Q \times Z(2)}$$

Elaborado por: Investigadora
Fuente: Investigación

Dónde:

N = Tamaño de la Población

n = Tamaño de la muestra.

Z = Nivel de Confiabilidad

P = Probabilidad de Éxito 50 % $1 - 0.5 = 0.5$

Q = Probabilidad de Fracaso 50 % $1 - 0.5 = 0.5$

e = Error admitido 5% = 0.05

Z(2) = coeficiente de variación 95% $\rightarrow 0.95/2 = 0.4750 \rightarrow Z = 1.96$

$$\frac{600 * 0.5 * 0.5 * 1.96}{600(0.0025) + 0.5 * 0.5 * 1.96}$$
$$\frac{294}{1,5 + 0.49}$$
$$\frac{294}{1,99}$$

n = 147,73

Tamaño de la muestra: n=148

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Operacionalización de Variable Independiente. Gestión Ambiental

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIÓN	INDICADOR	ITEMS	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS.
Gestión Ambiental Conjunto de políticas, normas, actividades operativas y administrativas de planeamiento, financiamiento y control estrechamente vinculadas, que deben ser ejecutadas por el Estado y la sociedad para garantizar el desarrollo sustentable y una óptima calidad de vida.	Precepto Órganos Derechos Colectivos	Ley Entidades Instituciones Colectividad Principios	¿La ley impone el orden de las reglas a seguirse para evitar la vulneración de los derechos de la naturaleza? ¿Cuáles son las Instituciones cantonales encargadas de la protección ambiental? ¿Conoce usted cuales son los derechos colectivos de los pueblos y comunidades respecto de la naturaleza?	Técnica: Encuesta Instrumento: Cuestionario de encuesta dirigido a la población de la parroquia San José de Poaló

Cuadro No. 2 Operacionalización de V. I: Gestión Ambiental

Fuente: Elaborado por: Investigadora

TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Encuesta

La encuesta es una técnica de recolección de información de la formación que nos permitirá a través de un cuestionario recopilar datos sobre las opiniones vertidas por toda la población investigada para mediar las variables planteadas y por lo tanto comprobar la hipótesis.

La aplicación de esta técnica nos permite facilitar la investigación masiva y con mayor profundidad, economizar tiempo y principalmente aproximarnos a la verdad por su carácter anónimo.

Plan de Recolección de Información

Cuadro No. 4 Recolección

PREGUNTAS BASICAS	EXPLICACION
¿Para qué?	Para alcanzar los objetivos de investigación
¿De qué personas u Objetos?	Ciudadanos, Funcionarios de entidades de
¿Sobre qué aspectos?	Variables
¿Quiénes?	Investigador
¿Cuándo?	En los meses de Julio y Septiembre
¿Dónde?	Entidades de Cultura, Juzgados, Fiscalías
¿Cuántas Veces?	1 Prueba piloto 1 prueba definitiva
¿Qué técnicas de Recolección?	Encuesta
¿Con que?	Instrumentos Cuestionario
¿En qué situación?	En días laborables de las entidades.

PLAN DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Para la recolección de información se acogerá la diferente Bibliografía especializada tanto en normativa legal como en impunidad de los delitos contra los bienes declarados patrimonio cultural

Se elaboraran organizadores gráficos para poder desmembrar la información para llegar a un mejor entendimiento.

Se diseñara un cuestionario teniendo como base la Operacionalización de variables

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Encuesta dirigida a los habitantes de la parroquia San José de Poaló del cantón Santiago de Píllaro, provincia de Tungurahua.

Pregunta No.01. ¿Sabe usted de que temas trata la Gestión Ambiental?

Cuadro No. 5 Pregunta No. 01

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	36	25%
NO	102	70%
TALVEZ	10	5%
TOTAL	148	100%

Fuente: Encuesta

Autor: Investigadora

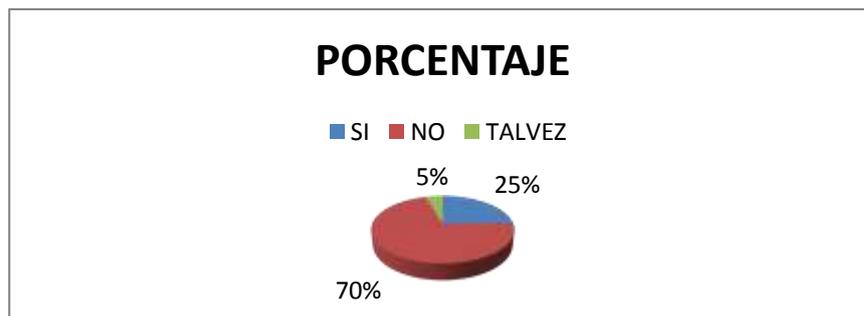


Gráfico No. 5 Pregunta No. 01

Autor: Investigadora

Análisis e Interpretación:

De las encuestas realizadas el 25% esto es 36 persona saben los temas que se trata la dentro de la Gestión Ambiental, 70% es decir 102 personas no lo saben y el 5% 10 personas tiene una idea de lo que es.

De la pregunta realizada se desprende que la mayor parte de personas encuestadas no conocen de qué se trata el tema de gestión ambiental.

Pregunta No. 02 ¿Conoce usted de proyectos de conservación ambiental que la Junta Parroquial de San José de Poaló realizado?

Cuadro No. 6 Pregunta No. 02

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	22	15%
NO	126	85%
TOTAL	148	100%

Fuente: Encuesta
Autor: Investigadora

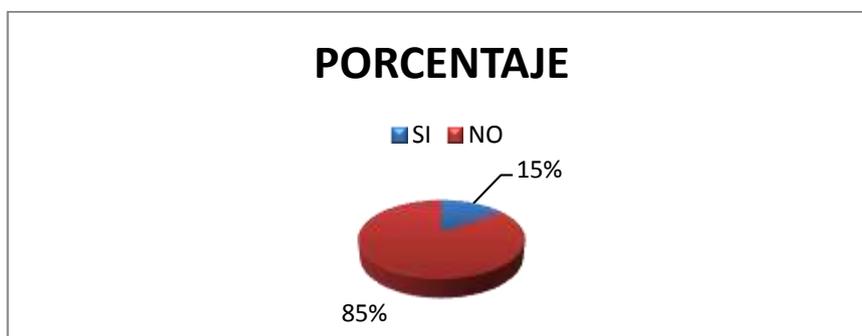


Gráfico No. 6 Pregunta No. 02
Autor: Investigadora

Análisis e Interpretación

De las encuestas realizadas 22 personas conocen de proyectos realizados por la Junta parroquial esto es el 15% mientras que 126 personas es decir el 85% dicen no conocer proyectos realizados en la parroquia.

De la encuesta realizada se puede evidenciar que del total de la población, la mayoría no conoce de proyectos realizados por la junta parroquial en materia ambiental, lo que denota la ausencia significativa de programas o incentivos que se hayan realizado con el fin de poner en brecha el tema de gestión ambiental dentro del gobierno parroquial.

Pregunta No. 03.- ¿Sabe usted que son los derechos de la naturaleza?

Cuadro No. 7 Pregunta No. 03

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	43	29%
NO	105	71%
TOTAL	148	100%

Fuente: Encuesta

Autor: Investigadora



Gráfico No. 7 Pregunta No. 03

Autor: Investigadora

Análisis e Interpretación

De las personas encuestadas 43, equivalente al 29% de la población saben que son los derechos de la naturaleza, mientras que 105 personas, esto es el 71% manifiestan lo contrario.

De la pregunta realizada, la ausencia de conocimiento respecto del tema de derechos de la naturaleza se hace evidente, la mayoría de la población desconoce o no sabe que son los derechos de la naturaleza.

Pregunta No. 04. ¿Sabía usted que a partir del año 2008 con la nueva constitución se reconocen derechos a la naturaleza?

Cuadro No. 8 Pregunta No. 04

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	59	40%
NO	89	60%
TOTAL	148	100%

Fuente: Encuesta

Autor: Investigadora



Gráfico No. 8 Pregunta No. 04

Autor: Investigadora

Análisis e Interpretación

De las encuestas realizadas 59 personas esto es el 40% saben del reconociendo de los derechos de la naturaleza dentro de nuestra Constitución, mientras que 89 personas es decir el 60% no lo sabían.

De la encuesta realizada se puede evidenciar que es mayor el porcentaje de población que desconoce que el marco constitucional del estado ecuatoriano, reconoce derechos a la naturaleza, lo que evidencia el desconocimiento de los temas de derechos de la pachamamama.

Pregunta No. 05. ¿Conoce usted porque se establece que a partir de la nueva Constitución del Ecuador la naturaleza pasó de ser objeto de derechos a sujeto de derechos?

Cuadro No. 9 Pregunta No. 05

Alternativas	Frecuencia	
	Absoluta	Relativas
SI	21	14%
NO	127	86%
TOTAL	148	100%

Fuente: Encuesta

Autor: Investigadora



Gráfico No. 9 Pregunta No. 05

Autor: Investigadora

Análisis e Interpretación

De las encuestas realizadas 21 personas conocían que la naturaleza pasó a ser sujeto de derechos con la Constitución del 2008 es decir el 14%, mientras que 127 es decir el 86% dice lo contrario.

En su gran mayoría la población encuestada manifiesta que no conocía de la Condición que le da la Constitución del 2008 a la naturaleza, pasando de ser objeto a ser sujeto de derechos.

Pregunta No. 06. ¿Considera Ud. que la ejecución de proyectos ambientales son una vía necesaria para la conservación ambiental?

Cuadro No. 10 Pregunta No. 06

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	148	100%
NO	0	0%
TOTAL	148	100%

Fuente: Encuesta

Autor: Investigadora



Gráfico No. 10 Pregunta No. 06

Autor: Investigadora

Análisis e Interpretación

De las encuestas realizadas las 148 personas, esto es el 100% de encuestados manifiestan que es necesario la ejecución de proyectos en materia ambiental, es decir que el 0% manifiesta lo contrario

Toda la población manifiesta necesaria la ejecución de proyectos en materia ambiental, pues se evidencia de las respuestas manifiestas, no sólo en esta pregunta sino en las que anteceden que la ausencia en materia de gestión Ambiental es recóndita.

Pregunta No. 07. ¿Se ha dado a conocer en su parroquia sobre los derechos de la naturaleza y medio ambiente?

Cuadro No. 11 Pregunta No. 07

Alternativas	Frecuencia Absoluta	Frecuencia Relativas
SI	19	13%
NO	129	87%
TOTAL	148	100%

Fuente: Encuesta

Autor: Investigadora

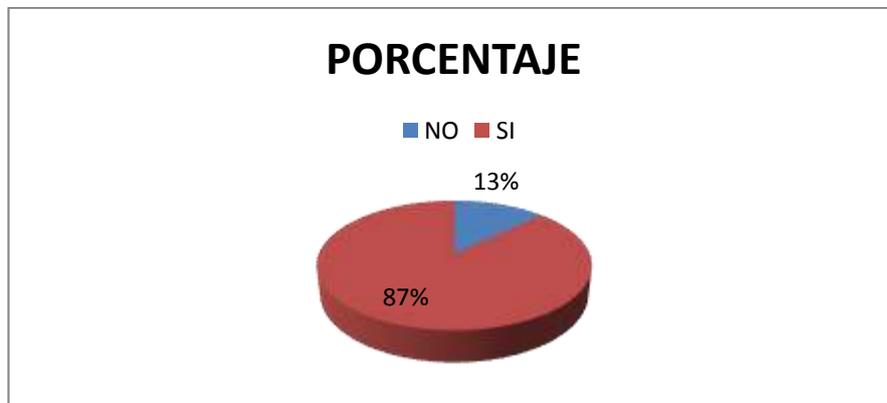


Gráfico No. 11 Pregunta No. 07

Autor: Investigadora

Análisis e Interpretación

De las encuestas realizadas 19 personas esto es el 13% manifiesta que si se ha dado a conocer sobre los derechos de la naturaleza, mientras que 129 es decir el 87% manifiestan lo contrario

En su mayoría la población manifiesta que no conoce que se haya dado a conocer en la parroquia sobre los derechos de la naturaleza.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Luego de haber realizado el análisis de la interpretación de resultados y de realizarse un estudio detallado de los resultados obtenidos de las encuestas aplicadas a los habitantes de la parroquia San José de Poaló, se desprende lo siguiente:

La mayoría de la población no conocen sobre la gestión ambiental, solo el 25% dice conocer del tema, es decir que el tema de gestión ambiental debe ser tratado con mayor atención por cuanto constituye un eje de protección ambiental prioritario dentro de la parroquia San José de Poaló.

Respecto a proyectos en materia ambiental que haya realizado la Junta Parroquial de San José de Poaló solo el 15% de la población manifiesta conocer alguno, refiriendo sobre la creación de la Asociación El Tambo en cuanto a evitar el crecimiento de la frontera agrícola hacia el páramo y la Asociación de Trabajadores Agrícolas de Rumicucho.

La mayoría de las personas encuestadas esto es el 71% no conoce que son los derechos de la naturaleza, no saben que la Constitución del año 2008, otorga derechos a la naturaleza y manifiestan además que no sabían sobre la condición de sujeto de derecho que le otorga la Constitución a la naturaleza. Pocas personas manifiestan haber recibido algún tipo de información sobre los derechos de la naturaleza.

La mayoría de la población cree necesario la ejecución de proyectos en materia ambiental dentro de la parroquia con un enfoque social y cultural que involucre a los habitantes en la conservación del medio ambiente.

Recomendaciones

Después de haber realizado el estudio sobre el análisis e interpretación de resultados de las encuestas aplicadas se recomienda lo siguiente:

Capacitar a los pobladores de la parroquia San José de Poaló así como a las autoridades parroquiales sobre el tema de gestión ambiental y derechos de la naturaleza, con el fin de que la población conozca sobre estos temas de interés vital para la conservación de ambiente dentro de la jurisdicción parroquial.

Se recomienda un trabajo mancomunado entre la junta parroquial y las instituciones y asociaciones de la parroquia para la difusión y enseñanza de los derechos de la naturaleza en San José de Poaló a través de la elaboración de un manual de gestión ambiental generado dentro de la junta parroquial

Es necesario que la junta parroquial cuente con un marco legal propio, que ponga en énfasis la conservación del medio ambiente en la parroquia.

CAPÍTULO VI

PROPUESTA

Título:

Estudio y difusión de la Gestión Ambiental para propender a la aplicación y reconocimiento de los derechos de la naturaleza en la parroquia San José de Poaló del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua.

Datos Informativos

Institución: Universidad Técnica de Ambato

Beneficiarios: Habitantes parroquia San José de Poaló

Ubicación: Junta parroquial parroquia San José de Poaló

Tiempo estimado para la ejecución:

Inicio: 10 de Octubre del 2015;

Fin: 10 de Diciembre del 2015

Equipo Técnico responsable: Ana Sandoval

Costo: 3000 USD

ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA

La investigación se basó en la realización de encuestas que demostraron que la Gestión Ambiental es un tema que necesita ser tratado con mayor interés dentro de la parroquia san José de Poaló del cantón Santiago de Píllaro, especialmente en la junta parroquial, misma que como ente descentralizado es responsable de la conservación ambiental dentro de la jurisdicción parroquial.

Es importante tomar en cuenta que la conservación ambiental es un derecho propio de la naturaleza, reconocido constitucionalmente; por lo que la gestión ambiental en la parroquia San José de Poaló debe manifestarse y plantearse con énfasis, pues cuenta

con un incalculable riqueza de flora y fauna únicas y endémicas que abarca la zona poblada parroquial así como la zona de páramo misma que es colindante con el Parque Nacional Llanganates, amenazadas muchas veces por las malas prácticas turísticas, explotación de recursos renovables y no renovables y ausencia de información para el cuidado ambiental en la población que le permita a su habitantes comprometerse en la gestión ambiental y cuidado de su hábitad.

Es necesario mencionar que a nivel de tratados internacionales reconocidos por el Ecuador se establecen mecanismos de protección del medio ambiente a través del estudio y difusión de la conservación de los recursos naturales.

Constitucionalmente los derechos de la naturaleza están reconocidos, a partir de este enfoque *neoconstitucional* que nos da un marco legal en materia de derechos, mencionando es este aspecto los reconocidos a la naturaleza.

Los derechos de la naturaleza gozan de la aplicación del principio de inmediatez al igual que los otros derechos consagrados constitucionalmente (Art. 10 Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial número 449. Del 20 de octubre 2008).

El Sistema descentralizado también es responsable de la gestión ambiental señala que “Las instituciones del Estado con competencia ambiental forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y se someterán obligatoriamente a las directrices establecidas por el Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable” (Ley de gestión Ambiental. Art 10)

De igual manera el COOTADle otorga a las Juntas Parroquiales la facultad de Gestión Ambiental, dentro de su jurisdicción y con sujeción a la Constitución.

JUSTIFICACIÓN

La propuesta planteada se considera la más adecuada por las siguientes razones:

Es necesario que la Gestión Ambiental dentro de la Junta parroquial de San José de

Poaló del cantón Píllaro, provincia de Tungurahua sea aplicada y difundida en pro de los derechos de la naturaleza, de manera que se garantice que la comunidad será responsable en todo momento de los daños que pudieren causarse a la naturaleza y sus recursos.

La conservación del medio ambiente debe garantizar la protección de la naturaleza, a través de medios que permitan dar a conocer los derechos que le asisten a la naturaleza. La falta de iniciativa de la misma población no permite que exista mayor responsabilidad en cuanto a la gestión ambiental por lo que considero necesario que se realice un manual a través del cual se capacite a la población en el tema de gestión ambiental, construyendo de esta manera el conocimiento necesario que permitirá a la población mejorar sus prácticas de conservación.

Es elemental que la Junta parroquial cuente con este medio que le permitirá interactuar con los pobladores de la parroquia san José de Poaló cumpliendo de tal manera lo que le compete de acuerdo a lo establecido en el Art que le permite.

OBJETIVOS

Objetivos General

Estudiar y difundir el tema de gestión ambiental para propender a la aplicación y reconocimiento de los derechos de la naturaleza en la parroquia San José de Poaló del cantón Santiago de Píllaro

Objetivos Específicos

Construir entre los miembros de la Junta parroquial San José de Poaló un medio escrito como un Manual sobre gestión ambiental y derechos de la naturaleza para dar a conocer los mismos

Realizar una capacitación sobre el tema de gestión ambiental a través de lo enmarcado en el manual para que la población reconozca y aplique los derechos de la naturaleza.

Análisis de Factibilidad

Organizacional

La Junta parroquial y la investigadora cuentan con los mecanismos necesarios tanto legales como sociales para llevar a cabo la realización de un manual para capacitar a la población.

Legal

Para el planteamiento de ésta propuesta se tomó como referencia la Constitución de la República que en su “Artículo 3. Numeral 3. Que manifiesta son deberes del estado: Defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente.

COOTAD, Art. 65 sobre las competencias exclusivas, d) Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.

Art. 67 sobre las atribuciones a) expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural

Fundamentación Científico-Técnica

Mi propuesta dentro de la investigación realizada se enfoca en la elaboración de un manual sobre gestión ambiental dentro de la junta parroquial de San José de Poaló, del cantón Píllaro, el mismo que se constituirá en la base para capacitar a la población en cuanto los derechos de la naturaleza, la protección y conservación del medio ambiente.

Tomando en consideración que la propuesta cuenta con fundamento legal en la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo Descentralizado.

LA JUNTA PARROQUIA SAN JOSE DE POALÓ

Considerando:

Que, El Artículo 3. Numeral 3. De la Constitución manifiesta: son deberes del estado: Defender el patrimonio natural y cultural del país y proteger el medio ambiente.

Que el Art, 267 de la Constitución establece las competencias exclusivas de las Juntas Parroquiales en su numeral 4 manifiesta que: Incentivar el desarrollo de actividades productivas comunitarias la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente, en concordancia con lo establecido por el COOTAD, en su Art. 65 literal d)

Que el COOTAD, en su Art 64, sobre las funciones de la Junta parroquial expresa: a) promover el desarrollo sustentable.

Que el COOTAD, en su Art. 67 sobre las atribuciones manifiesta: a) expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural

Que es prioritario para la parroquia un medio que establezca los medios de protección al ambiente de carácter parroquial, que involucre la participación de la Junta parroquial, asociaciones y las instituciones educativas.

Resuelve expedir:

MANUAL DE GESTION AMBIENTAL DE LA JUNTA PARROQUIAL DE LA PARROQUIA SAN JOSE DE POALÓ

La elaboración del manual en la Junta Parroquial San José de Poaló, tendrá una base legal para dar a conocer en la población los temas de Gestión Ambiental, en el mismo que se expondrán temas de conservación del ecosistema y medio ambiente de la parroquia.

El manual se aplica de acuerdo a los aspectos ambientales que la Junta Parroquial puede manejar dentro de su jurisdicción y competencia.

Dentro del manual se exponen los siguientes puntos:

a) Conceptos en materia de Gestión Ambiental

GESTION AMBIENTAL.- Se denomina gestión ambiental o gestión del medio ambiente al conjunto de diligencias conducentes al manejo integral del sistema ambiental. Dicho de otro modo e incluyendo el concepto de desarrollo sostenible o sustentable, es la estrategia mediante la cual se organizan las actividades antrópicas que afectan al medio ambiente, con el fin de lograr una adecuada calidad de vida, previniendo o mitigando los problemas ambientales.

AMBIENTE: Entorno en el cual una organización opera, incluyendo el aire, el agua, la tierra, los recursos naturales, la flora, la fauna, los seres humanos y sus interrelaciones.

DAÑO AMBIENTAL: Cualquier cambio en el medio ambiente, sea adverso o beneficioso, resultante en todo o en parte de las actividades, productos y servicios de una organización.

OBJETIVO AMBIENTAL: Fin medioambiental de carácter general, que tienen su origen en la política medioambiental que una organización se marca así misma, y que está cuantificado siempre que sea posible.

MEDIO AMBIENTE.- Por medio ambiente se entiende todo lo que rodea a un ser vivo. Entorno que afecta y condiciona especialmente las circunstancias de vida de las personas o de la sociedad en su conjunto. Comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales existentes en un lugar y en un momento determinado, que influyen en la vida del ser humano y en las generaciones venideras. Es decir, no se trata sólo del espacio en el que se desarrolla la vida, sino que también comprende seres vivos, objetos, agua, suelo, aire y las relaciones entre ellos, así como

elementos tan intangibles como la cultura El 5 de junio se celebra el Día Mundial del Medio Ambiente.

NATURALEZA.- La nueva Constitución del Ecuador incluye un capítulo denominado: Derechos para la Naturaleza. En lugar de tratar a la naturaleza como propiedad bajo la ley, los artículos de los Derechos para la Naturaleza reconocen que la naturaleza en todas sus formas tiene el *derecho de existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales*. Y nosotros tenemos la autoridad legal para hacer cumplir estos derechos en representación de los ecosistemas.

El ecosistema mismo puede ser considerado como defendido.

BUEN VIVIR.-El buen vivir constituye un paradigma de sociedad sustentable basado en el acoplamiento equilibrado y equitativo entre economía y naturaleza, de tal suerte que la “vida entera” esté garantizada para la especie humana

Gestión Ambiental Parroquial San José de Poaló

La Junta parroquial asume el compromiso de manejar la gestión ambiental de San José de Poaló, constituye para esto un manual en cual se identifiquen un sistema propio para dar a conocer los derechos de la naturaleza, las responsabilidades y metodología que permitirá identificar los cambios y actividades tendientes a la conservación ambiental.

OBJETIVOS

El objetivo de la Junta Parroquial al elaborar el presente manual es disminuir los resultados negativos frente a la inadecuada aplicación y observación de los derechos de la naturaleza.

Se programa alcanzar en la población de la parroquia San José de Poaló, el conocimiento de los derechos de la naturaleza, para que pueda observarse los mismos en pro de la conservación del medio ambiente.

Establecer los mecanismos para la difusión de los derechos de la naturaleza.

Dar a conocer a la población de la parroquia las propuestas dentro de este manual, normas y estrategias de gestión ambiental parroquial.

Coordinar las actividades relacionadas con la preservación del Medio Ambiente en la jurisdicción parroquial.

Asumir y hacer cumplir las disposiciones que sobre prevención, preservación y recuperación del medio ambiente están establecidas en la ley.

Este Manual facilita la planificación, control, seguimiento, acciones correctiva, actividades de auditoría y revisión para asegurar que se cumple con la gestión ambiental como compromiso de velar los derechos de la naturaleza.

PLANTEAMIENTO DE ESTRATEGIAS DE CONSERVACIÓN

Promoción del respeto y la conservación del ecosistema natural de la parroquia San José de Poaló en el desarrollo de las actividades pertinentes.

Programas ambientales de la Junta Parroquial que se coordinen con las unidades educativas parroquiales y asociaciones de páramos asentadas en la misma.

Se observan las acepciones legales pertinentes al tema

Concientización a toda la población sobre la responsabilidad para con el medio ambiente, mediante programas de formación y sensibilización en materia de gestión ambiental.

Difundir en la parroquia los compromisos que con la elaboración de este manual se vayan alcanzando y establecer la constante participación de todas las personas.

Promover y ejecutar capacitaciones de gestión ambiental para propender a la

conservación del ambiente

Establecer un esquema responsable de conservación estricta así como, implementar acciones de restauración de la fauna y flora nativas.

Procurar el desarrollo de una identidad ambiental comunitaria.

Priorizar y evaluar económicamente proyectos, relacionados, con la preservación, y prevención del medio ambiente.

Proponer y desarrollar programas de educación ambiental en las instituciones educativas de la parroquia

OPERACIÓN DEL MANUAL

Se aplicará dentro de la Junta parroquial de San José de Poaló, siendo la investigadora la encargada de capacitar a la Junta parroquial en la elaboración del mismo.

El manual establece el Procedimiento para la creación, ejecución y desarrollo de los objetivos propuestos.

Este procedimiento está dirigido a crear una sensibilización en el personal de la Junta parroquial y por medio de esta a la población en general.

SEGUIMIENTO

El manual establece los procedimientos a través de los cuales se llevará a cabo las capacitaciones respecto al tema de gestión ambiental en la población de San José de Poaló.

Plan Operativo

Cuadro No. 12 Plan Operativo

OBJETIVOS	ESTRATEGIAS	PROCESO	RESPONSABLES	TIEMPO	EVALUACION
Indagar como la gestión ambiental incide en la aplicabilidad de los Derechos de la naturaleza	Conversatorio con los responsables ambientales de la parroquia san José de Poaló	Elaborar un manual sobre gestión ambiental tendiente a la difusión de los derechos de la naturaleza	Investigadora Junta Parroquial San José de Poaló	Octubre 2015	Elaboración
Construir entre los miembros de la Junta parroquial San José de Poaló un medio escrito como un Manual sobre gestión	Comparación de los medios de gestión ambiental dentro de los distintos gobiernos autónomos descentralizados	Redactar el manual de gestión ambiental en base a las necesidades y prioridades de la parroquia	Investigadora Junta parroquial San José de Poaló	Octubre 2015	Evaluación de los procedimientos
Realizar una capacitación sobre el tema de gestión ambiental.	Enmarcar y reconocer los derechos de la naturaleza establecidos en la constitución	Establecer los puntos a tratarse y realizar en la capacitación sobre derechos de la naturaleza	Investigadora	Octubre 2015	Verificación de logros

Elaborado por: Investigadora

Administración de la Propuesta

Entrega especial de la propuesta en la ejecución de los beneficiarios de las acciones que cumplirán cada uno de los integrantes de la Propuesta.

Autoridades Universitarias: Estarán a cargo de la aprobación del contenido del manual y capacitación.

Investigador: Socializar la propuesta y coordinar su difusión.

Previsión de la evaluación

La evaluación será inicial, procesal, final.

Evaluación inicial: evaluación del Manual

Evaluación del proceso: Monitoreo del avance de aceptación de la Junta Parroquial

Evaluación Final: Evaluación de los resultados de la Propuesta es importante realizar la evaluación

Plan de evaluación

Cuadro No. 13 Plan de evaluación

PREGUNTAS BASICAS	EXPLICACION
1.- ¿Quiénes solicitan evaluar?	Los responsables del Manual.
2.- ¿Por qué evaluar?	Para comprobar la viabilidad dela propuesta
3.- ¿Para qué evaluar?	Para alcanzar los objetivos de investigación.
4.- ¿Qué evaluar?	El avance de la aceptación del proyecto.
5.- ¿Quién evalúa?	La investigadora
6.- ¿Cuándo evaluar?	Periodo Octubre – Diciembre 2015
7.- ¿Cómo evaluar?	Entrevistas, encuestas.
8.- ¿Con qué evaluar?	Cuestionarios estructurados.

Realizado por: Investigadora

BIBLIOGRAFÍA

1. **ECHEVERRÍA Hugo**, *desarrollo sustentable: veinte años después*, Mirar atrás para seguir adelante
2. **FALCONÍ Esteban, Suarez Sofía**; “La Conservación privada en el Ecuador, herramientas legales y Marco Jurídico Aplicable” Centro ecuatoriano de derecho Ambiental, Agosto 2010. Quito
3. **MARTÍNEZ Valle Luciano**, Economía política de las comunidades indígenas, CIRE, Quito Ecuador
4. **MENA Vásquez p, & Hofstede Robert**, Los Páramos ecuatorianos, Ecociencia Salazar, 2006 Quito-Ecuador
5. **RODRÍGUEZ Manuel, Espinoza G.** Gestión ambiental en América Latina y el Caribe, Evolución, tendencias y principales prácticas.

REVISTAS

1. Agenda de Desarrollo Tungurahua Octubre 2006
2. Agenda Tungurahua 2011-2013
3. Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Píllaro, 2011-2020
4. Proyecto de Manejo y uso integral de los recursos naturales del cantón Santiago de Píllaro, abril 2007

CUERPOS LEGALES

1. Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre del 2008.
2. Ley de Gestión Ambiental
3. Ley Forestal y de conservación de áreas naturales y de vida silvestre
4. Ley de Biodiversidad
5. Código orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,
6. Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente; Decreto Ejecutivo No. 3516, R.O. No. 2, Edición Especial, de 31 de marzo de 2000

TRATADOS INTERNACIONALES.

1. Declaración Universal de los Derechos Humanos.
2. Cumbre de la Tierra de Estocolmo (1972)
3. Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro (1992)
4. Agenda 21
5. Cumbre de la Tierra de Johannesburgo (2002)
6. Cumbre Río+20 (2012)

LINKOGRAFIA

1. www.wikipedia.com
2. www.derechoecuador.com
3. www.revistajudicial.com
4. http://www.usergioarboleda.edu.co/encontexto/material/trabajos_de_grado/estudio_opinion_publica_efectos_carga_carbon_puerto_santamarta.pdf
5. <http://www.slideshare.net/lalita26/encuesta-sobre-educacion-ambiental>
6. <http://www.umet.edu.ec/pdf/GUIA-METODOLOGICA-PARA-LA-ELABORACION-DE-TRABAJOS-DE-TITULACION.pdf>
7. http://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/24617/1/TESIS%20JAVIER%20_Gonzaga.pdf
8. <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/10336/2212/1/1085250144.pdf>
9. http://huespedes.cica.es/aliens/gimadus/19/06_mario_penia_chacon.html
10. <http://www.bibliotecasvirtuales.com/biblioteca/articulos/abrahambastidaaguilar/derechoambiental/capitulotercero.asp>
11. http://es.wikipedia.org/wiki/Cumbre_de_la_Tierra_de_Johannesburgo
12. http://www.cinu.org.mx/temas/des_sost/conf.htm
13. http://es.wikipedia.org/wiki/Cumbre_de_la_Tierra
14. <http://www.un.org/es/sustainablefuture/about.shtml>
15. <http://www.condesan.org/ppa/>
16. <http://www.inecc.gob.mx/descargas/ai/con199325.pdf>
17. http://es.wikipedia.org/wiki/Convenio_de_Ramsar

ANEXOS

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES
CARRERA DE DERECHO

Encuesta dirigida a los habitantes de la parroquia San José de Poaló del cantón Santiago de Píllaro, provincia de Tungurahua.

CUESTIONARIO

- 1. ¿Sabe usted de que trata la Gestión Ambiental?**
SI () NO ()

- 2. ¿Conoce usted de proyectos de conservación ambiental que la Junta parroquial haya llevado a cabo?**
SI () NO ()

- 3. ¿Sabe usted que son los derechos de la naturaleza?**
SI () NO ()

- 4. ¿Sabía usted que a partir del año 2008 con la nueva constitución se reconocen derechos a la naturaleza?**
SI () NO ()

- 5. Conoce usted porque se establece que a partir de la nueva constitución la naturaleza paso de ser objeto a ser sujeto de derechos**
SI () NO ()

- 6. ¿Considera Ud. que la ejecución de proyectos ambientales son una vía necesaria para la conservación ambiental?**
SI () NO ()

- 7. ¿Se ha dado a conocer en su parroquia sobre los derechos de la naturaleza y medio ambiente?**
SI () NO ()

FOTOGRAFÍAS DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE POALÓ EN EL CANTÓN PILLARLO













PAPER

TUTELA DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE

Ana Sandoval

Universidad Técnica de Ambato

Tutelar los derechos de la Naturaleza le ha dado al Ecuador un enfoque Constitucional Garantista de Gestión Ambiental, que se ha convertido en la base de conservación de los recursos naturales y medio ambiente de nuestra Pachamama.

No solo se establecen derechos que aseguran la protección de la naturaleza y sus recursos naturales; forman un conjunto de normas fundamentales para el desarrollo económico y social de la humanidad. Reconocer con mayor responsabilidad los derechos que constitucionalmente le asisten a la naturaleza a partir de Montecristi 2008 en el Ecuador es darle a nuestros recursos el valor inestimable que constituirán la supervivencia de las generaciones presentes y futuras.

Los recursos naturales, incluida la diversidad dentro de las especies, variedades climáticas y ecosistemas, además de su valor intrínseco, le dan el carácter fundamental para la existencia del ser humano en la Tierra y hablando de un modo sostenible es una fuente ilimitada de recursos y servicios muy variados. La conservación del medio ambiente y los recursos naturales, así como el mantenimiento y la restauración de los ecosistemas son igualmente relevantes en la lucha contra el cambio climático, uno de los principales retos ambientales que afronta la humanidad.

La gestión y conservación ambiental así como el uso sostenible de los recursos de biodiversidad son elementos claves para avanzar hacia un modelo de economía verde y un desarrollo sostenible, que minimice el impacto de las actividades humanas y reconozca el valor y la relevancia que tienen la naturaleza, los derechos que le asiste y los principios bajo los cuales se rige el derecho humano de vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

El Ecuador hacia el año 1986, lleva a cabo el Congreso Nacional de Medio Ambiente,

con temas enfocados en la gestión ambiental de ese tiempo. Posteriormente y con la creación del Comité Ecuatoriano de Defensa de la Naturaleza, así como en consideración a lo establecido en la Conferencia de Estocolmo del año 1972 toma gran importancia lo referente a legislación ambiental, para dar paso a la Ley de Gestión ambiental hacia el año 1999, dando un giro al ordenamiento jurídico del país en materia ambiental y oficializándose la creación de un Ministerio a cargo de la conservación de la naturaleza denominado Ministerio del Ambiente.

Las directrices internacionales a las que se adhiere el país desde mediados del siglo XX hasta la actualidad, fueron las bases y origen para reconocer y establecer los derechos de la naturaleza en la Constitución del 2008, como el medio eficaz y de correcta observación, se ha promovido el desarrollo productivo de las comunidades indígenas que viven en las zonas más vulnerables en cuanto a conservación de recursos naturales; se han elaborado medidas de protección del agua, recursos renovables y no renovables de la naturaleza, con participación de las comunidades asentadas en estas zonas, se han identificado conflictos generadores de contaminación ambiental dándose a conocer las leyes que amparan la protección de las áreas de los páramos por constituirse en zonas de propiedad comunal².

Nuestro país, en especial la zona ambiental del cantón Píllaro diferencia claramente tres tipos de ecosistemas: Bosque húmedo, bosque muy húmedo montano y páramo pluvial, distribuidos en el cantón con mayor concentración en la parroquia San José de Poaló, que se encuentran casi inalterados gracias a que se encuentran en la zona de protección del parque Nacional Llanganates, sin embargo eso no quiere decir que no se hallen frágiles o vulnerables a cambios, pues aún no se ha podido erradicar el pensamiento de las personas en cuanto a la quema de pajonales para facilitar el rebrote del pasto para el ganado, por ejemplo, provocando una reducción de conservación de estas zonas vulnerables perdiendo su composición y estructura debido en su mayoría a las presiones antrópicas, crecimiento de la frontera agrícola y ganadera.

De conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho

² El camino recorrido nuevo modelo de gestión 2004-2006, pág. 17-18

internacional, los Estados tienen el derecho soberano de aprovechar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y de desarrollo, y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de la jurisdicción nacional”.³

Los ecosistemas, las especies y los recursos genéticos deberían ser utilizados en beneficio del ser humano, pero de manera que no lleve a la pérdida de diversidad biológica- Para conservar la diversidad biológica hacen falta cuantiosas inversiones, pero se obtendrán considerables beneficios ambientales, económicos y sociales; el enfoque por ecosistemas, una estrategia integrada para gestionar recursos, es el marco de acción del Convenio⁴

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.

Art. 10 La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.

El Art. 71. “La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Art.- 395: La Constitución reconoce los siguientes principios ambientales:

1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras.
2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversal y serán de

³ CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO LLEVADA A CABO EN RÍO DE JANEIRO EN 1992

⁴ CONVENCIÓN SOBRE LA DIVERSIDAD

obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional.

3. El Estado garantizará la participación activa y permanente de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades afectadas, en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales.

4. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, éstas se aplicarán en el sentido más favorable a la protección de la naturaleza.

Art. 7.- La gestión ambiental se enmarca en las políticas generales de desarrollo Sustentable para la conservación del patrimonio natural y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que establezca el Presidente de la República al aprobar el Plan Ambiental Ecuatoriano. Las políticas y el Plan mencionados formarán parte de los objetivos nacionales permanentes y las metas de desarrollo. El Plan Ambiental Ecuatoriano contendrá las estrategias, planes, programas y proyectos para la gestión ambiental nacional y será preparado por el Ministerio del ramo. Para la preparación de las políticas y el plan a los que se refiere el inciso anterior, el Presidente de la República contará, como órgano asesor, con un Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable, que se constituirá conforme las normas del Reglamento de esta Ley y en el que deberán participar, obligatoriamente, representantes de la sociedad civil y de los sectores productivos.

Art. 10.- Las instituciones del Estado con competencia ambiental forman parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental y se someterán obligatoriamente a las directrices establecidas por el Consejo Nacional de Desarrollo Sustentable.

DE LAS POLÍTICAS BÁSICAS AMBIENTALES DEL ECUADOR

La gestión ambiental en el Ecuador se fundamentará básicamente en la solidaridad, la corresponsabilidad, la cooperación y la coordinación entre todos los habitantes del Ecuador, dirigidas a garantizar el desarrollo sustentable, en base al equilibrio y la

armonía entre lo social, lo económico y lo ambiental. Criterios similares, guiarán al Ecuador en sus relaciones con los demás países y pueblos del mundo a fin de que las actividades que se lleven a cabo dentro de su jurisdicción y competencia o fuera de ella no perjudiquen a otros Estados y zonas sin jurisdicción, ni tampoco que sea perjudicado por acciones de otros. Particular mención hace a su decisión de propender a la cogestión racional y sostenible de recursos compartidos con otros países.

HISTORIA

La Gestión ambiental a nivel internacional aparece con la creación de los tratados internacionales para controlar o regular aspectos referentes a la ecología y el entorno ambiental, comenzó con mayor fuerza en el transcurso de la Segunda Guerra Mundial, cuando se vislumbró la magnitud de las afectaciones que podría causar el ser humano, no solamente a una región del planeta en particular, sino a la totalidad de éste.

Desde entonces, se han establecido múltiples y muy diversos acuerdos y tratados para proteger al ambiente natural; pero se han considerado más como convenios de fondo y acción. No fue sino hasta el año de 1987, cuando el entonces presidente del Banco Mundial, Sr. Barber B. Conable, exhortó de forma general a todas las naciones a hacer un esfuerzo real para cooperar en la conservación del entorno natural mundial.

En su discurso llevado a cabo en Washington D. C., dijo lo que se presenta a continuación: "Tenemos conocimiento de que los recursos básicos de la Tierra, el aire y el agua, sobre los que se sustenta la supervivencia del planeta, están amenazados.

Pero el esfuerzo común para resolver los problemas comunes del mundo requiere de cierto grado de coordinación institucional y una dosis de voluntad política, que el hombre invierte más frecuentemente en destruir que en preservar" (Aldama, 1987).

A través de lo que dijo el entonces presidente del Banco Mundial, se podía vislumbrar la necesidad urgente de formar acuerdos de cooperación internacional de mayor aplicabilidad, para tratar de preservar con eficiencia y eficacia los recursos naturales indispensables para la vida del ser humano, y de todo el planeta.

Para esto, es necesario contar con la ayuda de la mayor cantidad posible de personas de todo tipo en todo el mundo, como científicos, gobiernos y sus dependencias, empresas, empleados, campesinos, obreros, y la población civil organizada, para planear actividades tanto de carácter inmediato como de carácter estratégico. Las actividades de índole inmediata o urgente, deberán estar enfocadas a la preservación de lo que aún no ha sido devastado; y las actividades de índole estratégica deberán estar encaminadas a transformar las tendencias de explotación y abuso irracional que no solamente afectan a la estabilidad ecológica, sino a las formas y fondos de la soberanía y la independencia de las naciones en la totalidad del planeta. A través de los tratados o convenios internacionales se pueden planear adecuadamente todas esas actividades.

LA EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL DERECHO AMBIENTAL.

El análisis de los antecedentes históricos del Derecho Ambiental nos permitirá tener un marco referencial de cómo se han ido resolviendo los problemas que como hemos estado viendo se generan como consecuencia de la evolución económica y social de los países, esta transformación del Derecho Positivo ha tenido relación con el Derecho Privado ya que en sus orígenes la problemática jurídica del Medio Ambiente se relacionó con las actividades comerciales que incidentalmente afectaban el medio ambiente pero no significativamente.

El Derecho del capitalismo es, inicialmente, un Derecho inspirado en principios que tienen poco que ver con los del Derecho Ambiental. Quizás nadie ha expresado mejor esos principios que el jurista Cambacères, quien resumió las ideas centrales del futuro Código Civil de los franceses, en los siguientes términos: “Tres cosas son necesarias y suficientes para el hombre en su vida social: ser dueño de su persona, contar con bienes para satisfacer sus necesidades y poder disponer en su propio interés, de su propia persona y de sus bienes. Todos los Derechos civiles se reducen entonces a los Derechos de libertad, de propiedad y de contratar.

Sobre esos principios se fundó el derecho del capitalismo, que hizo de la libertad económica uno de sus pilares fundamentales y que generalizó la propiedad privada,

permitiendo la apropiación por los particulares de las cosas que la naturaleza no hubiera hecho común a todos los hombres y, además, un uso y disposición arbitraria de ellas, a la manera de un derecho absoluto. La vigencia de esos principios se ha extendido, parcialmente, hasta nuestros días. Ellos conforman el régimen jurídico de lo que hoy se llama economía social del mercado.

Prevención Ambiental

El Estudio de Impacto Ambiental es una derivación del principio de prevención ambiental, conforme al cual se trata de prevenir los riesgos antes de que surjan daños a los seres humanos y el ambiente.

Progresividad

Se relaciona con el aprovechamiento racional de los recursos naturales. El Estado en su deber de proteger el medio ambiente, se verá obligado a limitar derechos individuales, el derecho a la propiedad privada y el derecho al trabajo.

Desarrollo Sustentable

El desarrollo sustentable es el proceso por el cual se preserva, conserva y protege solo los Recursos Naturales para el beneficio de las generaciones presentes y futuras sin tomar en cuenta las necesidades sociales, políticas ni culturales del ser humano al cual trata de llegar el desarrollo sostenible que es el proceso mediante el cual se satisfacen las necesidades económicas, sociales, de diversidad cultural y de un medio ambiente sano de la actual generación, sin poner en riesgo la satisfacción de las mismas a las generaciones futuras.

DERECHOS DE LA NATURALEZA Y MEDIO AMBIENTE

Ecuador es el primer país en reconocer los Derechos de la Naturaleza en su Constitución ¡Un primer gran paso de la humanidad hacia un cambio de paradigma! Ecuador redefinió su Constitución en 2007-2008 la cual fue ratificada mediante

referendo por el pueblo del Ecuador en septiembre de 2008. La nueva Constitución del Ecuador incluye un capítulo denominado: Derechos para la Naturaleza. En lugar de tratar a la naturaleza como propiedad bajo la ley, los artículos de los Derechos para la Naturaleza reconocen que la naturaleza en todas sus formas tiene el derecho de existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales. Y nosotros -las personas- tenemos la autoridad legal para hacer cumplir estos derechos en representación de los ecosistemas. El ecosistema mismo puede ser considerado como defendido.

¿DE QUÉ TRATAN LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA?

Los Derechos de la Naturaleza son el reconocimiento y la dignificación de que la Naturaleza tiene derechos. Es el reconocimiento que nuestros ecosistemas, incluyendo árboles, océanos, animales, montañas tienen derechos al igual que los seres humanos tienen derechos. Los Derechos de la Naturaleza son respecto a equilibrar lo que es bueno para los seres humanos frente a lo que es bueno para las otras especies, lo que es bueno para el planeta como un todo. Es el reconocimiento holístico de que toda la vida, todos los ecosistemas de nuestro planeta se hallan profundamente entrelazados.

En lugar de tratar a la naturaleza como una propiedad sujeta a la ley, los derechos de la naturaleza reconocen que la naturaleza en todas sus formas de vida tiene el derecho de existir, persistir, mantener y regenerar sus ciclos vitales.

Y nosotros los seres humanos tenemos la autoridad legal y la responsabilidad de hacer cumplir estos derechos en representación de los ecosistemas. El ecosistema por sí mismo puede ser considerado como el defendido.

Para las culturas indígenas de todo el mundo el reconocimiento de los derechos de la naturaleza es así de simple. Toda la vida, incluyendo la vida humana, se halla profundamente conectada. Las decisiones y valores se basan en lo que es bueno para la totalidad.

Sin embargo, durante milenios los sistemas legales de todo el mundo han tratado a la

tierra y a la naturaleza como “propiedad”. Se redactan leyes y contratos para proteger los derechos de propiedad de los individuos, de las corporaciones y otras entidades legales. De esa manera, las leyes de protección ambiental en realidad legalizan el daño ambiental al regular cuánta contaminación o destrucción de la naturaleza puede ocurrir dentro de la ley. Bajo tal ley, la naturaleza y todos sus elementos no-humanos carecen de representación.

Sujetos del Derecho Ambiental

Dentro del Derecho Ambiental se pueden encontrar dos sujetos:

Sujeto activo.- Es el que contamina, pudiendo ser el hombre o la naturaleza (mediante diferentes fenómenos).

Sujeto Pasivo.- Es el contaminado, siendo en este caso el medio ambiente.

Características del Derecho Ambiental:

1. Se reconoce en la doctrina Ambiental, que el crecimiento de la acumulación del riesgo actual, proviene del desarrollo tecnológico y amenaza tanto al ambiente, como a la humanidad misma.

2. El Derecho Ambiental, es un producto cultura e ideológico, que necesariamente pasa por las instituciones políticas.

Las características del Derecho Ambiental del siglo pasado son su carácter horizontal, la dispersión normativa y el predominio de interés colectivos.

3. El nuevo Derecho Ambiental se ha desarrollado en las últimas tres décadas.

Una de sus características es la novedad.

También es abundante en algunos ámbitos, pero escaso o nulo en otros.

4. No es cerrado, cada vez más se requieren expertos en especialidades no jurídicas, para su elaboración y su aplicación.

5. Es un Derecho muy dinámico. Se relaciona con otras ramas del Derecho tales como civil, penal, administrativo, internacional, etc.

6. En países no desarrollados padece de eficiencia, debido en gran medida a la velocidad, ritmo y complejidad con que fue evolucionado y superando la capacidad de los poderes públicos.

7. El Derecho Ambiental tiene una reconocible carga internacionalizante y globalizador.

8. Se va perfilando más como un Derecho preventivo que correctivo o sancionatorio, aunque es un fenómeno general la tendencia a punibilizarlo.

TUTELA EFECTIVA

El principio de participación ciudadana en materia ambiental es emblemático de la Declaración de Río de Janeiro de 1992. En virtud de este principio, en la última década se han construido -a nivel mundial- esquemas jurídicos de acceso a la información y consulta previa ambiental. En Ecuador, cabe anotar, la Constitución los reconoce y garantiza desde hace dos décadas.

Pero el principio de participación tiene un tercer pilar, menos conocido y aplicado: el derecho de acceso a la jurisdicción para obtener tutela efectiva de los derechos ambientales. El derecho de acceso a la justicia ambiental, como se lo denomina comúnmente, tiene nexos directos, no sólo con el ámbito de la participación ciudadana; sino también con el ámbito del debido proceso; y, más específicamente, con el derecho de acceso a la jurisdicción y la tutela jurisdiccional efectiva, imparcial y expedita de los derechos constitucionales.

Aunque en la última década se ha invocado este derecho ante las cortes ecuatorianas, es evidente que la participación ciudadana todavía debe consolidarse en el ámbito jurisdiccional. En este escenario, hay indicios positivos que apuntan hacia la transformación de la Función Judicial, vía especialización en esta materia, con la finalidad de hacer frente a nuevos problemas que requieren judicialización, y a una sociedad que demanda la garantía de sus derechos ambientales y los derechos de la naturaleza.⁵

En este sentido, el nuevo Código Orgánico de la Función Judicial prevé la creación

⁵ TESIS ANGELICA CRESPO PAG 91-92

de judicaturas especializadas para que conozcan de las reclamaciones por violación de los derechos de la naturaleza (art. 246). Si esto ocurre, nuestro país será el primero en el mundo en crear un modelo de gestión judicial especializado en esta materia, transformando así el papel de los jueces que, hoy por hoy, no es protagónico en este ámbito.⁶

⁶DESARROLLO SUSTENTABLE: VEINTE AÑOS DESPUÉS. Mirar atrás para seguir adelante Hugo Echeverría)